

Currículo Vitae

Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez



Datos Personales:

DNI: 80088704

Fecha de Nacimiento: 6 de Noviembre de 1978

Dirección: Jr. Juno N° 191, Edif. Los Gorriones II, Dpto. 402 A, Urb. La Campiña - Chorrillos

Teléfono Móvil: 995866728

E-mail: giannisayaverde@hotmail.com

RNP: S0363886

R. N. A: AS-0929

COARPE: 40792

N° de Licencia de Conducir: Q80088704

Experiencia Laboral:

Octubre 2020 – Diciembre 2020: “Servicio de Evaluación Técnica de planes de Monitoreo Arqueológico”

Cargo: Arqueóloga Calificadora

Institución: Ministerio de Cultura



Setiembre 2019 – Setiembre 2020: “Plan De Monitoreo Arqueológico Con Infraestructura Preexistente para el Proyecto de Construcción Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo - Distrito De San Marcos, Provincia Huari , Ancash”.

Cargo: Directora de Proyecto

Empresa: Santa Victoria Ingeniería S.A.C

Mayo 2019 – Agosto 2019: Servicio de Análisis e Inventarios de ecofactos Arqueológicos Procedente de Las Excavaciones Del Santuario Arqueológico de Pachacamac. O.S. N°: 01641-2019-S.

Cargo: Arqueóloga

Institución: Ministerio de Cultura

Mayo – Setiembre 2018: “Plan de Monitoreo Arqueológico Sin Infraestructura Preexistente para los Proyectos de Instalación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Ullucutay y Huayllampo Alto - Mirador, distritos de Ragash y Cashapampa, Provincia De Sihuas - Departamento De Ancash”.

Cargo: Directora de Proyecto

Institución: Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) – Ministerio de Vivienda.

Noviembre – Diciembre 2017: Limpieza, Análisis y Elaboración de Inventarios del Material Arqueológico Procedente De Las Excavaciones Del Santuario Arqueológico de Pachacamac. Req. 6590.

Cargo: Arqueóloga

Institución: Ministerio de Cultura

Abril – Julio 2016: “Proyecto de Evaluación Arqueológica para la construcción de trocha carrozable de acceso al sector Pacay de la comunidad campesina Higuerani, distrito Ilabaya – Jorge Basadre - Tacna”

Cargo: Directora de Proyecto

Institución: Municipalidad de Ilabaya

Junio – Diciembre 2015: “Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Cerro Castillo, distrito de Yautan, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”

Cargo: Directora de Proyecto

Institución: Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) Ministerio de Vivienda.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, located in the bottom right corner of the page.

Junio – Diciembre 2015: : “Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra de Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Quian, distrito de Culebras, Provincia de Huarney Departamento de Ancash”

Cargo: Directora de Proyecto

Institución: Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) Ministerio de Vivienda.

Junio – Diciembre 2015:“Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra de Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Tactabamba, distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”

Cargo: Directora de Proyecto

Institución: Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) Ministerio de Vivienda.

Junio – Diciembre 2015:“Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra de Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Trinidad-Quihuan, distrito de La Merced, Provincia de Aija, Departamento de Ancash”

Cargo: Directora de Proyecto

Institución: Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) Ministerio de Vivienda.

Febrero – Marzo 2015: “Plan de Monitoreo Arqueológico para la obra de Inversión Pública de Mejoramiento del Canal de Riego Pallacsa – Pacallpa, Distrito de Laraos”.

Cargo: Arqueóloga Asesora

Institución: Municipalidad Distrital de Laraos.

Setiembre 2014 – Mayo 2015: “Proyecto de Evaluación Arqueológica Para el Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques”.

Cargo: Directora del proyecto.

Empresa: Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques.

Junio - Diciembre 2014: Proyecto de Adquisición Sísmica

Cargo: Asesora HSE (Arqueóloga)

Empresa: SAExploration, Inc Perú.

Noviembre 2012 - Junio 2013: Ministerio de Cultura, Coordinación de Calificación de Proyectos.

Cargo Ocupado: Arqueóloga Calificadora de Proyectos Arqueológicos e Informes Finales en el ámbito de Lima Provincia, Sierra Central, Sierra Sur y Norte.

Institución: Ministerio de Cultura



Agosto 2012- Noviembre 2012: Proyecto de Adquisición Sísmica 2D, Lote 121, Empresa Subandean
Cargo Ocupado: Asesora HSE (Arqueóloga)
Empresa: SAExploration Inc

Julio 2012 – Agosto 2012: Proyecto de Investigación Arqueológica Chavín de Huantar, Ancash
Cargo ocupado: Arqueóloga de campo
Director de Proyecto: John Rick y Luis G. Lumbreras.

Enero 2012- Junio 2012: Proyecto de Adquisición Sísmica 2D, Lote 123 Loreto, Empresa Conocophillips
Cargo Ocupado: Asesora HSE (Arqueóloga)
Empresa: SAExploration Inc

Junio 2011 – Diciembre 2011: Proyecto de Investigación Arqueológica Chavín de Huantar, Ancash
Cargo ocupado: Coordinadora general de campo
Director de Proyecto: John Rick y Luis G. Lumbreras.

Enero 2011 – Abril 2011: Proyecto de Adquisición Sísmica 2D, Lote 138 – Ucayali, Empresa Pacific Stratus Energy S.A.
Cargo Ocupado: Arqueóloga Asesora Departamento de HSE
Empresa: South American Exploration LLC

Julio 2010 – Diciembre 2010: “Plan de Monitoreo Arqueológico en el Lote 131, Pucallpa”.
Cargo Ocupado: Arqueóloga Directora, encargada de elaboración y ejecución de Plan de monitoreo.
Por encargo: Compañía Española de Petróleo S.A
Empresa: South American Exploration LLC

Agosto 2009 – Marzo 2010: “Plan de Monitoreo Arqueológico en el Lote 127, Iquitos”.
Cargo Ocupado: Arqueóloga Directora, encargada de elaboración y ejecución de Plan de monitoreo.
Por encargo: Compañía Española de Petróleo S.A
Empresa: South American Exploration LLC

Mayo - Julio del 2009: “Proyecto de Rescate Loop Costa”
Cargo Ocupado: Arqueóloga de Campo
Directora: Luz Bautista Barahona
Por encargo: Walsh Perú S.A
Empresa: Trashumantes S.A.
Gerente General: Lucia Balbuena

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luz Bautista Barahona', written in a cursive style.

Abril del 2009 “Proyecto de Rescate Loop Costa”

Cargo Ocupado: **Asistente de Gabinete.**

Por encargo: Walsh Perú S.A

Empresa: Trashumantes S.A.

Gerente General: Lucia Balbuena

Marzo del 2009: “Elaboración y Ejecución del Proyecto de Rescate de Porocota”

Cargo Ocupado: Arqueóloga asignada para la elaboración y ejecución del Proyecto de Rescate Poracota.

Por encargo de: Minas Buenaventura S.A.C

Empresa: Trashumantes S.A.C

Gerente General: Lucia Balbuena

Setiembre a Diciembre del 2008 “Excavaciones en el Frontis Sur del Sector A-1 de Miraya, Supe”.

Cargo Ocupado: Arqueóloga de Campo

Dirección de PEACS: Ruth Shady Solis

Institución: Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe - INC

Junio a Agosto del 2008: “Registro e Inventario de Piezas Arqueológicas, Museo Municipal de Chancay”.

Cargo Ocupado: Encargada de Comisión

Institución: Instituto Nacional de Cultura

Dirección de Museos y Gestión de Patrimonio Histórico: Ana Maria Lebrum

Agosto del 2007 - Enero del 2008: “Proyecto de Rescate Arqueológico Chiquintirca- Pampa Melchorita: 2do tramo del Km: 200-0”.

Cargo ocupado: Jefe de equipo.

Director: Hernán Carrillo.

Empresa: Golder Associates Perú

Abril a Julio del 2007: “Proyecto de Rescate Arqueológico Chiquintirca- Pampa Melchorita: 1er tramo del Km: 400-200”.

Cargo ocupado: **Arqueóloga encargada de gabinete y de procesamiento de materiales.**

Jefe de gabinete: Javier Alcalde.

Empresa: Willca SAC

Noviembre del 2006 – Marzo del 2007: “Proyecto de Evaluación Arqueológica Chiquintirca- Pampa Melchorita: Km: 0-400”.

Cargo ocupado: Asistente de gabinete, elaboración de informe para el Ministerio de cultura.

Jefe de Gabinete: Javier Alcalde.

Empresa: Willca SAC.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lucia Balbuena', written in a cursive style.

Agosto - Noviembre del 2006: “Proyecto de Prospección Arqueológico Marcobre”

Cargo ocupado: Arqueóloga de campo.

Director: Arnaldo Ramos.

Empresa: Willca SAC

Junio – Julio 2006: “Proyecto de Evaluación Arqueológica Sin Excavaciones en el Tramo: Chiquintirca- Pampa Melchorita: Km: 0-400”.

Cargo ocupado: Jefe de equipo.

Directora: Lic. Carmen Salas.

Empresa: Golder Associates Perú

Febrero - Mayo del 2006: “Proyecto de Evaluación en el área Noreste del Parque de Las de Leyendas”:

Cargo ocupado: **Arqueóloga de campo y encargada del inventario de materiales.**

Directora: Lic. Lucenida Carrión.

Institución: Patronato del Parque de las Leyendas.

Julio del 2005 – Febrero del 2006: “Proyecto Arqueológico Huaca El Capillo”

Cargo ocupado: Arqueóloga de gabinete, encargada en la sistematización de la información recuperada de los Proyectos Huaca Rosada y Capillo

Coordinador: Javier Tarazona

Institución: Patronato Huaca Pucllana

Febrero del 2005 – Junio del 2005: “Proyecto Arqueológico Huaca El Capillo”

Cargo ocupado: Arqueóloga de campo (excavaciones) y gabinete (manejo e inventario de material arqueológico).

Directora: Lic. Sandra Salazar.

Institución: Patronato Huaca Pucllana

Abril del 2004- Enero del 2005: “Proyecto Arqueológico Huaca Rosada”

Cargo ocupado: Arqueóloga de campo y de gabinete, manejo e inventario de material arqueológico.

Directora: Lic. Sonia Ríos.

Institución: Patronato Huaca Pucllana

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sonia Ríos', written in a cursive style.

Estudios Realizados:

Educación Superior:

2008: Licenciada en Ciencias Sociales Especialidad en Arqueología. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

2005: Bachiller en Ciencias Sociales Especialidad en Arqueología. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

1999-2003: Egresada de la Facultad de Ciencias Sociales, Especialidad de Arqueología, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Educación Secundaria:

1990-1994: Colegio Nacional "Sagrado Corazón" de Chorrillos.

Educación Primaria:

1984-1989: Colegio Nacional "Santa Rosa" Chorrillos.

Otros Estudios:

2014: Curso de Autocad 2014 2D, Macrotec Training Center.

2003: Cursos de Inglés en el Centro de Idiomas de la UNMSM, Nivel Básico.

1999: Centro de Informática de la Universidad de San Marcos: Windows, Word, Excel, Power Point, SPSS, Access.

Eventos Asistidos:

2021: VIII CONGRESO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA, presentación de poster académico: "Los estudios arqueobotánicos y malacológicos y su aporte al estudio del Santuario de Pachacamac".

2013: Taller: "Detrás del Trámite: Funciones y Procedimientos de la Dirección de Arqueología", organizado por la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura.

2013: Taller "Modalidades para la Obtención del Certificado de Inexistencia Arqueológica (CIRA), Organizado por CAFAE-MC



2007: Simposio Ychma “Problemas e indicadores arqueológicos”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en calidad de asistente.

2005: Seminario de Iconografía y Pensamiento Andinos. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Sociales-Escuela de Arqueología. Dictado por el Dr. Cristóbal Campana.

2004: Primer Seminario: Técnicas y Estrategias en Arqueología. Museo Nacional De Antropología, Arqueología E Historia Del Perú. En calidad de asistente.

2002: Coloquio “Arqueología de la Sierra de Lima”. Pedro Villar Cordova, en calidad de Asistente.

2001: Semana de Arqueología en la UNMSM, en calidad de colaboradora en la realización del Ciclo de Conferencias.

2000: Simposio Wari-Tiahuanaco”, organizado por la PUCP en calidad de asistente.

2000: Seminario “Nuevas Tendencias en Arqueología” en Calidad de asistente.

1999: Congreso Nacional de Estudiantes de Arqueología, realizado en Cuzco, Secretaria y vocera de la mesa: Colegio de Arqueólogos.

Practicas Pre-Profesionales:

2003: “Proyecto Arqueológico Huaca Pucllana”
Practicas en gabinete: análisis de contextos funerarios (Antropología Física, Textiles; Cerámica, Malacológico y Lítico).
Directora: Isabel Flores.

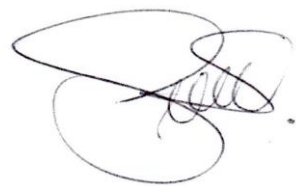
2002: “Proyecto Arqueológico Chankillo”
Practicas de campo: Excavación.
Director: Ivan Ghezzi. Universidad de Yale.

2001: “Proyecto Arqueológico Huaca Pucllana”
Practicas de campo: Excavación.
Directora: Isabel Flores.

2000: “Proyecto Arqueológico Huaca San Marcos”
Practicas de campo: Excavación
Directora: Ruth Shady.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish, located at the bottom right of the page.

ANEXOS

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a final flourish.

REPUBLICA
DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION



El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Presionado: El Consejo de la Facultad de

Ciencias Sociales

con fecha **25** de **Noviembre** de **2008** asumiendo cargo el Titulo Profesional de

Licenciada en Arqueología

a **Don (na) Giannina Milagros Sayoverde Gutierrez**

debande a lo acordado por el Consejo Universitario, con fines el mencionado Titulo Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le inscriba en el respectivo registro.

Expedido y firmado en Lima, el **02** de **Febrero** de **2009**


Rector
MAG. VICTOR CARRERA
CARRERA


Presidente del Consejo
MAG. JUAN CARLOS


MAG. JUAN CARLOS


MAG. JUAN CARLOS







Instituto Nacional de Cultura



N° 0760

**REGISTRO NACIONAL DE
ARQUEÓLOGOS PROFESIONALES**

NOMBRES : GIANNINA MILAGROS
APELLIDOS : SAYAVERDE GUTIERREZ

DE LA CONDICIÓN DEL PROFESIONAL

GRADO : BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.
TITULO : LICENCIADO EN ARQUEOLOGÍA.
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

DE LA EVALUACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

INFORME N° 1027-2009-LKEB-SDSP-DA/DREPH/INC

**DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13° DEL REGLAMENTO DE
INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS (R.S. N° 004-2000-ED).**

SE CONCLUYE:

**OTORGAR EL CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS PROFESIONALES**

N° AS-0929

Lima, 10 de marzo de 2009



DA/SDSP
YCH/feb

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima 41 - Perú. Teléfono: (511) 476-9933
www.inc.gob.pe



**COLEGIO PROFESIONAL DE
ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Por Cuanto: Sayaverde Gutiérrez Giannina Milagros
Licenciada en Arqueología

Ha sido incorporado como **MIEMBRO ORDINARIO** de la Orden e inscrito en el
Padrón del COARPE con el registro

040792

Por Tanto: Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal,
estando autorizado conforme a LEY, para ejercer la profesión de Arqueólogo.

Limá, 20 de Setiembre del 2010

Dr. ROMULO PARI FLORES

Lic. BELKYS GUTIERREZ LEON

1986

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda
Número de RUC: 10800887041 - SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS
Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Tipo de Documento: DNI 80088704 - SAYAVERDE GUTIERREZ, GIANNINA MILAGROS
Nombre Comercial: -
Fecha de Inscripción: 22/01/2005 Fecha de Inicio de Actividades: 22/01/2005
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: HABIDO
Domicilio Fiscal: -
Sistema Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad: MANUAL
Actividad(es) Económica(s): Principal - 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): RECIBO POR HONORARIOS

Sistema de Emisión Electrónica:

RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 18/02/2015

Emisor electrónico desde:

18/02/2015

Comprobantes Electrónicos:

RECIBO POR HONORARIO (desde 18/02/2015)

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 21/09/2021 13:45



N° SIAF : 0008597

07/10/2020 12:16:36

ORDEN DE SERVICIO

NOTIFICADO

N° 02315-2020-S

DIA	MES	AÑO
06	10	2020

Razón Social: **SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS**
 Dirección: **AV. SANTA ANITA MZA. D1 LOTE. 3 URB. VILLA MARINA (ALT PDRO DEL AUTOBUS LA OCHO) I**
 Le agradeceremos proporcionarnos el siguiente servicio
 Facturar a nombre de: **MINISTERIO DE CULTURA.**
 Dirección: **Av. Javier Prado Este 2465 - San Borja**
 Glosa: P/S 2925 SERVICIO DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORME FINAL DE PLANES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, DEL PERIODO 2018-2019 COMO PARTE DEL CIERRE DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA POR LAS ENTIDADES PÚBLICA Y/O PRIVADA QUE BENEFICIA A LA Fte Fto **10. Recursos Ordinarios (Tesoro Publico)**

RUC: **10800887041**
 Teléfonos:
 Fax:
 RUC: **20537630222**

N° de Contrato:
 Fase:
 Tipo de Proceso **ADJUDICACION SIN PROCESO**
 N° Proceso Reg. Seace

Moneda: S/.

Oficina: DIRECCION DE CERTIFICACIONES

CONCEPTO			IMPORTE			
Código	Cantidad	Descripción	MONEDA ORIGEN		MONEDA NACIONAL	
			Pr. Unitario	Importe	Pr. Unitario	Importe
5071100380451	1,000	<p>SERVICIO DE EVALUACION TECNICA DE PLANES DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Servicio de Calificación y Evaluación de Informe Final de Planes de Monitoreo Arqueológico CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR: -Realizar la revisión técnica arqueológica de las solicitudes de aprobación de informe Final de Planes de Monitoreo Arqueológico. -Revisar y reunir las actas de inspección (de ser el caso) emitido a los planes de monitoreo arqueológico autorizado. -Elaborar el informe técnico de calificación para Aprobación de Informe Final, sea de aprobación u observación. -Elaborar los proyectos de Resoluciones de Aprobación de Informe Final. -Elaborar los proyectos de carta para la remisión de las resoluciones de aprobación y/u observaciones que se desprenden de la calificación de los informes finales.</p> <p>ENTREGABLES SEGUN TÉRMINOS DE REFERENCIA 1er Entregable: Un informe de actividades que contenga 10 carpetas de calificación de solicitudes de Aprobación de Informe Final de Planes de Monitoreo Arqueológico con sus respectivos documentos (Expediente en digital, actas de inspección, informe de calificación, reporte de Cadista, informe legal, proyecto de resolución y proyecto de carta), a realizarse en un plazo no mayor a 25 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio 2do Entregable: Un informe de actividades que contenga 10 carpetas de calificación de solicitudes de Aprobación de Informe Final de Planes de Monitoreo Arqueológico con sus respectivos documentos (Expediente en digital, actas de inspección, informe de calificación, reporte de Cadista, informe legal, proyecto de resolución y proyecto de carta), a realizarse en un plazo no mayor a 55 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. 3er Entregable: Un informe de actividades que contenga 10 carpetas de calificación de solicitudes de Aprobación de Informe Final de Planes de Monitoreo Arqueológico con sus respectivos documentos (Expediente en digital, actas de inspección, informe de calificación, reporte de Cadista, informe legal, proyecto de resolución y proyecto de carta), a realizarse en un plazo no mayor a 80 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO No mayor a 80 días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</p> <p>LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO En la Sede Central del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N.º 2465 - San Borja, en coordinación con el área usuaria el servicio</p>			13,500.0000	13,500.0000

Para efectos de tramitar el pago vía transferencia electrónica, corre por cuenta del Contratista (Proveedor) la responsabilidad de gestionar ante la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura el registro y aprobación, en el Sistema SIAF-SP, de su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) correcta y vigente.

Elaborado Por	Ordenación de Orden de Servicio	
Usuario: Salcedo Quispe Jose Luis	 MINISTERIO DE CULTURA Oficina de Abastecimiento Renato A. Narváez Chiribay DIRECTOR	 MINISTERIO DE CULTURA Oficina de Abastecimiento Renato A. Narváez Chiribay DIRECTOR



N° SIAF : 0008597

ORDEN DE SERVICIO

N°02315-2020-S

07/10/2020 12:16:36

NOTIFICACION

DIA	MES	AÑO
06	10	2020

Razón Social: **SAYVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS** RUC: **10800887041**
 Dirección: **AV. SANTA ANITA MZA. D1 LOTE. 3 URB. VILLA MARINA (ALT PDRO DEL AUTOBUS LA OCHO)** I Teléfonos:
 Le agradeceremos proporcionarnos el siguiente servicio Fax:
 Facturar a nombre de: **MINISTERIO DE CULTURA.** RUC: **20537630222**
 Dirección: **Av. Javier Prado Este 2465 - San Borja** N° de Contrato:
 Glosa: **P/S 2925 SERVICIO DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORME FINAL DE PLANES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, DEL PERIODO 2018-2019 COMO PARTE DEL CIERRE DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA POR LAS ENTIDADES PÚBLICA Y/O PRIVADA QUE BENEFICIA A LA Población (Recursos Ordinarios (Tesoro Público))** Fase: Moneda: S/
 Tipo de Proceso **ADJUDICACION SIN PROCESO** N° Proceso: Reg. Seace

Oficina: **DIRECCION DE CERTIFICACIONES**

CONCEPTO			IMPORTES			
Código	Cantidad	Descripción	MONEDA ORIGEN		MONEDA NACIONAL	
			Pr. Unitario	Importe	Pr. Unitario	Importe
		para realizarse de forma remota teniendo en consideración el estado de emergencia actual y la naturaleza del servicio				
		FORMA DE PAGO En tres armadas iguales, previa conformidad de los entregables.				
		CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO a supervisión del servicio estará a cargo de la Dirección de Certificaciones; la conformidad estará a cargo de la Dirección General de Patrimonio de Arqueología Inmueble, previó informe técnico de la Dirección de Certificaciones				
Sub Total :						13,500.00

Plazo de Ejecución (80) Día(S) Calendario No mayor a 80 días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
 Forma de Pago Credito A 15 Días

Monto Total 13,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Nem. SIAF	Fte Fto.	Partida	Importe	Descuento	Neto
0027	100	2.3.2.7.1199	13,500.00	0.00	13,500.00
Total			13,500.00	0.00	13,500.00

CERTIFICACION PRESUPUESTAL ASOCIAD.

Tipo	Estado	Nem. SIAF	Fte Fto.	Partida	Importe
INICIAL	Aprobado	0027	100	2.3.2.7.1199	13,500
Total					13,500.00

REQUERIMIENTOS ASOCIADOS

Año	Tipo	Número	Oficina	Nro SIAF	CP Número
2020	S	02925	0024 DIRECCION DE CERTIFICACIONES	0000003337	03349

OBSERVACIONES GENERALES

CCI : Banco De Crédito - 00219411657882008194

P/S 2925 SERVICIO DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORME FINAL DE PLANES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, DEL PERIODO 2018-2019 COMO PARTE DEL CIERRE DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA POR LAS ENTIDADES PÚBLICA Y/O PRIVADA QUE BENEFICIA A LA POBLACIÓN.

Para efectos de tramitar el pago via transferencia electrónica, corre por cuenta del Contratista (Proveedor) la responsabilidad de gestionar ante la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura el registro y aprobación, en el Sistema SIAF-SP, de su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) correcta y vigente.

Elaborado Por	Ordenación de Orden de Servicio	
Usuario: Salcedo Quispe Jose Luis 	 MINISTERIO DE CULTURA Oficina de Abastecimiento Raul A. Navarrete Cruzado DIRECTOR	 MINISTERIO DE CULTURA Oficina de Abastecimiento Raul A. Navarrete Cruzado DIRECTOR



Nº SIAF : 0008597

07/19/2020 12:19:36

ORDEN DE SERVICIO

Nº 02315-2020-S

NOTIFICADO		
DIA	MES	AÑO
06	10	2020

Razón Social: **SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS** RUC: **10800887041**
 Dirección: **AV. SANTA ANITA MZA. D1 LOTE. 3 URB. VILLA MARINA (ALT PDRO DEL AUTOBUS LA OCHO) I** Teléfonos:
 Le agradeceremos proporcionarnos el siguiente servicio Fax:
 Facturar a nombre de: **MINISTERIO DE CULTURA.** RUC: **20537630222**
 Dirección: **Av. Javier Prado Este 2465 - San Borja** N° de Contrato:
 Glosa: **P/S 2925 SERVICIO DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORME FINAL DE PLANES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, DEL PERIODO 2018-2019 COMO PARTE DEL CIERRE DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA POR LAS ENTIDADES PÚBLICA Y/O PRIVADA QUE BENEFICIA A LA Fte Fto: ~~POU~~ Recursos Ordinarios (Tesoro Público)** Fase: Moneda: **S/.**
 Tipo de Proceso **ADJUDICACION SIN PROCESO**
 N° Proceso Reg. Seace

Oficina: DIRECCION DE CERTIFICACIONES

CONCEPTO			IMPORTE			
Código	Cantidad	Descripción	MONEDA ORIGEN		MONEDA NACIONAL	
			Pr. Unitario	Importe	Pr. Unitario	Importe

El Contratista se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, caso contrario, se pondrá en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para la determinación de las sanciones respectivas. Asimismo, el Contratista deberá presentar su comprobante de pago en la Oficina de Abastecimiento, en el horario de 9:00 AM a 5:00 PM, así como consignar el número de cuenta de detracción.

El contratista autoriza a ser notificado mediante correo electrónico en la etapa de ejecución contractual.

En los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

La Entidad podrá resolver de forma total o parcial la orden de compra o de servicio en caso de incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, caso fortuito y/o fuerza mayor, o por hecho sobrevinientes al contrato que imposibilite su ejecución, para lo cual la Entidad realizará el trámite correspondiente a fin de comunicar su decisión de resolver la orden de compra o servicio.

Sin perjuicio de lo indicado, la Entidad también podrá resolver la orden de compra o de servicio cuando el contratista no cumpla con alguna de "las características del bien o servicio" señaladas en el numeral 3 con el "plazo de entrega o de ejecución" establecido en el numeral 5, ambas señaladas en las TDR y EETT, comunicando al contratista su decisión de resolver de pleno derecho el vínculo contractual, valiéndose de la presente cláusula resolutoria, conforme al Código Civil.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que hubiera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En caso de retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones, la entidad aplicará al contratista una penalidad por mora de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total de la contratación vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a 60 días, para bienes y servicios en general, servicios específicos y/o consultorías:
F = 0.40
- b) Para plazos mayores a 60 días, para bienes, servicios en general, y servicios específicos y/o consultorías:
F = 0.25

Para efectos de tramitar el pago vía transferencia electrónica, corre por cuenta del Contratista (Proveedor) la responsabilidad de gestionar ante la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura el registro y aprobación, en el Sistema SIAF-SP, de su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) correcta y vigente.

Elaborado Por	Ordenación de Orden de Servicio	
Usuario: Salcedo Quispe Jose Luis	 RENZO A. NAVARRETE CISALES DIRECTOR	 RENZO A. NAVARRETE CISALES DIRECTOR



SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.

Calle Los Saucos 271 Ate - Lima - Perú - Telefax: 437-9014 - 4357551
e-mail: santavictoria@terra.com.pe

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio del presente, certificamos que la Lic. **GIANNINA MILAGROS SAYAVERDE GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 80088704 y con COARPE N° 040792, laboró en nuestra empresa desempeñado el cargo de **ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE ARQUEOLOGÍA** en la ejecución de la obra "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO Y HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH**" durante el periodo del **20/08/2019** al **03/09/2020**.

Dejamos constancia que la mencionada Licenciada durante su permanencia en el cargo ha demostrado eficiencia, puntualidad y gran responsabilidad en el desempeño de su labor.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima 10 de setiembre del 2020

SANTA VICTORIA INGENIERIA S.A.C.
Juan Carlos Bando
Juan Carlos Bando
GERENTE GENERAL



N° SIAF : 0006887

ORDEN DE SERVICIO

N°01641-2019-S

DIA	MES	AÑO
22	05	2019

Razón Social: SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS

RUC: 10800887041

Dirección: AV. SANTA ANITA N.º 3 URB. VILLA MARINA (ALT PISO DEL AUTOBUS LA OCHO) I

Teléfono:

Le agradecemos proporcionarnos el siguiente servicio

Fax:

Facturar a nombre de: MINISTERIO DE CULTURA.

RUC: 2053763022

Dirección: Av. Javier Prado Este 2465 - San Borja

N° de Contrato:

Glosa: SERVICIO DE ANÁLISIS E INVENTARIO DE ESCOFACIOS ARQUEOLÓGICOS PROCEDENTES DE LAS EXCAVACIONES EN EL SANTUARIO ARQUEOLÓGICO DE PACHACAMAC

Fase:

Moneda: S/.

Tipo de Proceso: ADJUDICACION SIN PROCESO

N° Proceso

Reg. Seccs

File No: (188-Recursos Directamente Recaudados)

Oficina SECRETARIA TECNICA DEL PROYECTO CHAPAZ SAN

CONCEPTO			IMPORTE	
Código	Cantidad	Descripción	MONEDA NACIONAL	
			Pt. Unitario	Importe

			MONEDA NACIONAL	
Pt. Unitario	Importe	Pt. Unitario	Importe	
		13,500.0000	13,500.0000	

0171-00000185 1.800 REGISTRO DE PIEZAS ENCONTRADAS EN EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

***SERVICIO DE ANÁLISIS E INVENTARIO DE ESCOFACIOS ARQUEOLÓGICOS PROCEDENTES DE LAS EXCAVACIONES EN EL SANTUARIO ARQUEOLÓGICO DE PACHACAMAC**

V. ACTIVIDADES:

- Análisis de materiales arqueológicos (paleontología y botánica) procedente de las excavaciones realizadas en el templo del Templo Pintado, PCR 13 y Sala Central del Santuario arqueológico de Pachacamac.
- Ordenamiento, clasificación y pesado de materiales arqueológicos.
- Entrega para almacenamiento de materiales arqueológicos.
- Elaboración del registro fotográfico detallado de una selección de piezas representativas de la muestra analizada.
- Elaboración de inventarios digitales en programa Excel y de informes finales.

VI. PRODUCTOS O ENTREGABLES REQUERIDOS

Primer entregable: Informe técnico del análisis de material botánico de las excavaciones del Templo Pintado 2018 y Sala Central 2018 (Base de datos). Debe incluir imágenes digitales, gráficos de distribución del material botánico por especie y conclusiones interpretativas, en un plazo no mayor a 30 días calendario.

Segundo entregable: Informe Técnico del análisis del material paleontológico de las proyectos de investigación en la Sala Central 2018 y Templo Pintado 2017-2018 (base de datos). Debe incluir imágenes digitales, gráficos de distribución del material paleontológico por especie y conclusiones interpretativas, en un plazo no mayor a 60 días calendario.

Tercer entregable: Informe Técnico del análisis del material botánico y paleontológico de las excavaciones de la PCR 13 (Base de datos). Debe incluir imágenes digitales, gráficos de distribución del material por especie y conclusiones interpretativas, en un plazo no mayor a 60 días calendario.

VI PLAZO DEL SERVICIO

No mayor a 90 días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

VII. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Los honorarios ascienden a S/ 13,500.00 (Trece mil quinientos y 00/100 soles) que serán abonados en tres cuotas iguales.

El pago se hará efectivo a través de transferencia bancaria, en una cuenta y banco señalados previamente por el proveedor adjudicado, previa presentación de la conformidad por parte del área usuaria y del correspondiente comprobante de pago.

IX. SUPUESTOS Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad estará a cargo de la Secretaría Técnica del Chapaz San – Sede Nacional, previo VºBº de la Dirección del Museo o de otro PACHACAMAC.

X. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

Aplicación de penalidades de conformidad con el artículo 167 del


1. El Estado podrá disponer de los datos e información contenida en este documento de conformidad con la Ley N° 27302.

2. El presente documento constituye la oferta económica y el contrato de servicio. Toda oferta que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento será rechazada. El Estado no se obliga a contratar con el proveedor que presente la oferta más económica, sino que podrá seleccionar al proveedor que presente la oferta más adecuada de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el presente documento.

3. El proveedor deberá cumplir con los plazos de entrega establecidos en este documento. En el caso de incumplimiento de los plazos, el proveedor será sancionado de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

4. El proveedor deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos en este documento.

Para efectos de tramitar el pago vía transferencia electrónica, como por cuenta del Contratista (Proveedor) la responsabilidad de gestionar ante la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura el registro y aprobación, en el Sistema SIAF-SIP, de su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) correcta y vigente.

Elaborado Por	Ordenación de Orden de Servicio	
Usuario: Vargas Estrada Ceban Richard		



N° SIAF : 0006887

ORDEN DE SERVICIO



N° SIAF : 0006887

ORDEN DE SERVICIO

N°01641-2019-S

DIA	MES	ANO
22	05	2019

Razón Social: **SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS** RUC: 10800887041
 Dirección: **AV. SANTA ANITA MZA. D1 LOTE. 3 URB. VILLA MARINA (ALT PORO DEL AUTOBUS LA OCHO) I** Teléfono:
 Le agradeceremos proporcionarnos el siguiente servicio Fax:
 Facturar a nombre de: **MINISTERIO DE CULTURA** RUC: 2053763022
 Dirección: **Av. Javier Prado Este 2465 - San Borja** N° de Contrato:
 Clase: **SERVICIO DE ANALISIS E INVENTARIO DE ACOFACTOS ARQUEOLOGICOS PROCEDENTES DE LAS EXCAVACIONES EN EL SANTUARIO ARQUEOLOGICO DE PACHACAMAC** Fase:
 Tipo de Proceso: **ADJUDICACION SIN PROCESO** Moneda: S/.
 N° Proceso: Reg. Sexo:

Fila F10 (109-Recursos Directamente Recaudados)

Oficina: SECRETARIA TECNICA DEL PROYECTO QHAPAG NAN

CONCEPTO			IMPORTES			
Código	Cantidad	Descripción	MONEDA ORDEN		MONEDA NACIONAL	
			Pt. Unitario	Importe	Pt. Unitario	Importe
Reglamento de la Ley de Contrataciones						

Sub Total : 13,500.00

Plazo de Ejecución: (30) Día(S) Calendario contable a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio
 Forma de Pago: Crédito A 15 Días

Monto Total 13,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Item SIAF	Id. Fila	Partida	Importe	Descuento	Neto
0187	00	2.3.2.7.1190	13,500.00	0.00	13,500.00
Total			13,500.00	0.00	13,500.00

CERTIFICACION PRESUPUESTAL ASOCIADA

Item SIAF	Id. Fila	Partida	Importe
0187	00	2.3.2.7.1190	13,500.00
Total			13,500.00



DETALLE DE ASOCIACIONES

Año	Tipo	Monto	Oficina	Item SIAF
2019	E	60000	SECRETARIA TECNICA DEL PROYECTO QHAPAG NAN	(000002)148

OBSERVACIONES GENERALES

CCI : Banco De Crédito - 80219411657882008194
 SERVICIO DE ANALISIS E INVENTARIO DE ACOFACTOS ARQUEOLOGICOS PROCEDENTES DE LAS EXCAVACIONES EN EL SANTUARIO ARQUEOLOGICO DE PACHACAMAC

Para efectos de tramitar el pago vía transferencia electrónica, corre por cuenta del Contratista (Proveedor) la responsabilidad de gestionar ante la Oficina de Abastecimientos del Ministerio de Cultura el registro y aprobación, en el Sistema SIAF GP, de su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) correcta y vigente.

Elaborado Por	Ordenación de Orden de Servicio	
Uusuto Vargas Estrada Ostín Richard		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash

Firmado por: OLIVAS WESTON Marcela Rosa (FAU20537630222)
Fecha: 2018.05.22 18:28:55 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ancash, 22 de Mayo del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900008-2018/DDC ANC/MC

VISTO: Los Expedientes N° 001078 de fecha 12.04.2018; y N° 90137 de fecha 07.05.2018

CONSIDERANDO:

- Que, el apartado 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";
- Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de Junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 99° De las funciones de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural; numeral 99.2 "10. Revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura.
- Que, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC señala en el numeral 11.5 del Artículo 11° del que: "Los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA): Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie;
- Que, en su Artículo 12° establece que: "Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Estas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso estas serán otorgadas en vías de regularización. (...) Las autorizaciones para la ejecución de intervenciones arqueológicas podrán ser otorgadas a favor de personas naturales o personas jurídicas. (...)";
- Que, el tercer párrafo del Artículo 17°, prescribe "El plazo por el que se otorga la autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico está supeditado al cronograma de ejecución de la obra que involucre movimiento de tierras";
- Que, el Artículo 21°, señala que: "La dirección de una intervención arqueológica estará a cargo de un profesional en arqueología. El director elabora, diseña y formula la intervención arqueológica, siendo responsable de dirigir, ejecutar y supervisar el plan de trabajo, conforme a las normas de la materia. Las intervenciones arqueológicas podrán contar con más de un director, con las mismas responsabilidades y atribuciones";
- Que, el Artículo 59° señala que: "El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";
- Que, el Artículo 64° precisa que el Plan de Monitoreo Arqueológico contendrá la información necesaria sobre la excavación; revisión de perfiles y desmontes; medidas de mitigación; intervención de hallazgos, elemento arqueológico aislado y monumentos arqueológicos; trabajos



. Av. Luzuriaga N°780.Huraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash

de gabinete e inducción, y será puesto a disposición del titular del proyecto de inversión por el Ministerio de Cultura.

- Que, mediante Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y N° 060-2013-PCM se dispone que una vez emitido el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (salvo se trate de infraestructura existente), el titular del proyecto de inversión pública o privada, deberá presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico elaborado por el profesional inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos Profesionales a cargo del Ministerio de Cultura, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura, entrando en vigencia estos decretos a partir del 31 de mayo del 2013;
- Que, mediante Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre del 2014 se aprobó el Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte del proceso informatizado para la autorización de intervenciones arqueológicas en la modalidad del Plan de Monitoreo Arqueológico; el mismo que tiene por finalidad guiar al director del plan de monitoreo arqueológico, a fin de garantizarle una aplicabilidad práctica y diligente en el desarrollo del mismo, estableciendo acciones y planes de mitigación para las diferentes tipos de obras a ejecutar. El citado plan de monitoreo arqueológico también se aplica en el presente caso;
- Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2017-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de enero del 2017, se incluyó la "Ficha de Monitoreo Arqueológico", al "Plan de Monitoreo Arqueológico", aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC";



I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA N° 2012-169-ANC de fecha 01 de agosto de 2012 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, concluye que no existen restos arqueológicos en superficie en el Área del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE ULLUCUTAY, DISTRITO DE RAGASH - PROVINCIA DE SIHUAS – REGIÓN ANCASH SECTOR 02".
- 1.2. Que, mediante el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA N° 2012-170-ANC de fecha 01 de agosto de 2012 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, concluye que no existen restos arqueológicos en superficie en el Área del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE ULLUCUTAY, DISTRITO DE RAGASH - PROVINCIA DE SIHUAS – REGIÓN ANCASH SECTOR 01".
- 1.3. Que, mediante el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA N° 2012-188-ANC de fecha 01 de agosto de 2012 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, concluye que no existen restos arqueológicos en superficie en el Área del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUAYLLAMPO ALTO MIRADOR, DISTRITO DE RAGASH – PROVINCIA DE SIHUAS – REGIÓN ANCASH – SECTOR 01".
- 1.4. Que, mediante el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA N° 2012-189-ANC de fecha 01 de agosto de 2012 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, concluye que no existen restos arqueológicos en superficie en el Área del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUAYLLAMPO ALTO MIRADOR, DISTRITO DE RAGASH – PROVINCIA DE SIHUAS – REGIÓN ANCASH – SECTOR 02".

II. DEL PETITORIO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

- 2.1. Que mediante el formulario FP02DGPA ingresado con EXPERIENTE N° 001078, ambos de fecha 12 de abril de 2018, se solicita la aprobación para la ejecución del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO SIN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE DEL

. Av. Luzuriaga N°780. Huraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE ULLUCUTAY Y HUAYLLAMPO ALTO – MIRADOR, DISTRITO DE RAGASH Y CASHAPAMPA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH* ubicado en los distritos de Ragash y Cashapampa, provincia de Sihuas y departamento de Ancash; a cargo de la Lic. Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez, con RNA N° AS - 0929.

- 2.2. Que mediante EXPEDIENTE N° 90137 de fecha 07 de mayo de 2018 se ingresa el levantamiento de observaciones al Plan de Monitoreo Arqueológico.

III. DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

- 3.1. Que, mediante el Informe N° 00039-2018-JIZV/DDC ANC/MC, presentado el 17 de mayo de 2018, del Lic. Josué Israel Zare Vergara arqueólogo de la DDC-Ancash realiza la debida evaluación del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO SIN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE ULLUCUTAY Y HUAYLLAMPO ALTO – MIRADOR, DISTRITO DE RAGASH Y CASHAPAMPA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH" y concluye que cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre planes de monitoreo, por lo que se recomienda su autorización.
- 3.2. Que, con el INFORME N°9000010-2018-VMM/DDC ANC/MC de fecha 22 de mayo de 2018, el analista legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes; De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 003-2014-MC – Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Decreto Supremo N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



IV. DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS PLANES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

- 4.1. Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de Junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el numeral 99.2 del Artículo 99° del citado Decreto Supremo, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura.
- 4.2. Que, con la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de Junio de 2013, se resuelve en el Artículo 1°.- Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
- 4.3. Que, con el decreto Supremo N° 003-2014-MC, Publicado el 04 de Octubre de 2014, se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, dispositivo legal que en su Artículo 59° señala que: "El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación". Asimismo, el citado dispositivo legal

. Av. Luzuriaga N°780. Huraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash

en sus Artículos 62° y 64° regula los requisitos para obtener la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico y la información que deberá contener este, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO SIN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE ULLUCUTAY Y HUAYLLAMPO ALTO – MIRADOR, DISTRITO DE RAGASH Y CASHAPAMPA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH".-



AUTORIZAR la ejecución Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto de "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO SIN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE ULLUCUTAY Y HUAYLLAMPO ALTO – MIRADOR, DISTRITO DE RAGASH Y CASHAPAMPA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH" ubicado en las localidades de Ullucutay y Huayllampo Alto – Mirador, distritos de Ragash y Cashapampa, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, con una longitud total de 14695.203 ml. y una servidumbre de 1.00 m.

DATOS TÉCNICOS DE COORDENADAS UTM - WGS84 *

CUADRO SUMATORIA DE ÁREAS		
Localidad	CIRAs	Longitudes
Ullucutay	CIRA 2012-169 (SECTOR 2 - Sistema 1)	1114.097 ml.
	CIRA 2012-170 (SECTOR 1 - Sistema 1)	4965.556 ml.
Huayllampo Alto - Mirador	CIRA 2012-188 (SECTOR 1 - Sistema 1)	4898.080 ml.
	CIRA 2012-189 (SECTOR 2 - Sistema 1-2)	3717.470 ml.
LONGITUD TOTAL		14695.203 ml.
SERVIDUMBRE		1.00 m.

CIRA N° 2012-169-ANC

Longitud total: 1114.097 ml.
Servidumbre: 1.00 m.

SECTOR 2 – Sistema 1				
RED DE DISTRIBUCION (WGS 84-ZONA 18)				
Vértice	Lado	Distancia	Coordenadas	
			Norte	Este
0	0-1	08.31	9062759.424	204347.499
1	1-2	77.95	9062759.174	204339.191
2	2-3	78.41	9062756.830	204261.280
3	3-4	103.91	9062811.189	204204.770
4	4-5	109.84	9062849.010	204107.986
5	5-6	109.83	9062845.848	203998.195
6	6-7	03.45	9062883.487	203895.016
7	7-8	19.11	9062884.669	203891.782
8	8-9	148.87	9062891.218	203873.832
9	9-10	11.90	9062887.577	203725.008
10	10-11	59.84	9062887.286	203713.109
11	11-12	10.76	9062863.614	203658.156
12	12-13	04.40	9062859.357	203648.274

. Av. Luzuriaga N°780.Huraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash



- La extensión y delimitación de las áreas arqueológicas registradas durante los trabajos de monitoreo deberán comprobarse técnicamente, a través de la realización de excavaciones restringidas. Dichos trabajos también serán comunicados y supervisados por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash.
- Las labores de monitoreo arqueológico no contemplan trabajos de rescate, ni liberación arqueológica alguna.
- Las labores de monitoreo arqueológico deberán contemplar como medida de prevención y protección la señalización con cintas y mallas de seguridad, así como la colocación de carteles en los monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados dentro del área materia de monitoreo arqueológico, a fin de evitar impactos durante las labores de ingeniería.
- Se realizará la programación permanente de charlas de inducción, como mínimo una vez a la semana, al personal de la empresa ejecutora de la obra, por parte de la Dirección del Monitoreo y al personal de la Gerencia Regional de Infraestructura, con relación a la conservación y protección del Patrimonio Cultural en el presente plan de monitoreo. La Dirección del monitoreo deberá presentar en el informe final las fichas de las charlas de inducción suscritas por el personal operario, el ingeniero responsable de la obra y el arqueólogo monitor.
- Se realizará el control permanente de las obras de ingeniería por parte de la Lic. Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez RNA N° AS – 0929, mediante las fichas de monitoreo arqueológico, que deberán ser firmadas por el arqueólogo monitor, las cuales deberán ser presentadas en el informe final.
- El compromiso de los Núcleos Ejecutores de las localidades de Ullucutay y Huayllampo Alto-Mirador como responsable de la obra, es de comunicar y aplicar el citado Plan de Monitoreo Arqueológico a todas las obras y actividades de ingeniería a cargo de sus contratistas, subcontratistas y otras entidades vinculadas a dicha obra.
- Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash la inspección periódica a los trabajos de monitoreo arqueológico, para su conformidad correspondiente.
- Toda obra o labores que se proyecten fuera del área comprendida en el precitado Plan de Monitoreo Arqueológico deberán contar con la autorización correspondiente el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 5°.- DEL INFORME FINAL DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO SIN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE DEL PROYECTO DE INSTALACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE ULLUCUTAY Y HUAYLLAMPO ALTO - MIRADOR, DISTRITOS DE RAGASH Y CASHAPAMPA, PROVINCIA DE SIHUAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH".-

DISPONER que la Lic. Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez RNA N° AS – 0929, presente el informe final del citado Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, una vez finalizados los trabajos de campo y gabinete, por duplicado, en versión digital, en formato PDF, en un plazo máximo de un (06) meses, detallando los trabajos efectuados que contengan como mínimo los puntos especificados en el Artículo 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Deberá incluir el mapa correspondiente y los respectivos planos de las obras programadas a escala conveniente, con sus cuadros técnicos, debidamente geo referenciados (UTM), sistema Datum (WGS 84) y zona geográfica.

Deberá acreditar, en caso de encontrarse materiales arqueológicos en el marco del referido Plan de Monitoreo Arqueológico, la entrega al Museo Arqueológico de Ancash de dichos materiales debidamente embalados e inventariados para su depósito y custodia, quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo, cuya copia hará llegar a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, para lo cual los Núcleos Ejecutores de las localidades de Ullucutay y Huayllampo Alto-Mirador deberá cumplir con el pago por el depósito de especímenes recuperados.

. Av. Luzuriaga N°780.Huraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash

Artículo 6°.- DE LA INSPECCION AL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO SIN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE DEL PROYECTO DE INSTALACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE ULLUCUTAY Y HUAYLLAMPO ALTO - MIRADOR, DISTRITOS DE RAGASH Y CASHAPAMPA, PROVINCIA DE SIHUAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH".-

ENCARGAR a la Dirección del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, las inspecciones periódicas a los trabajos de monitoreo arqueológico, para su conformidad correspondiente, se recomienda realizar dos (2) inspecciones, como mínimo, al Plan de Monitoreo Arqueológico.

El inspector del citado plan deberá verificar que se ejecute este monitoreo arqueológico conforme lo determinado en la presente Resolución. El inspector deberá recomendar lo necesario al director del presente monitoreo arqueológico, siempre que dichas recomendaciones o apreciaciones se circunscriban al mismo, además, tendrá que comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a Ley.

Cualquier modificación al plan de monitoreo arqueológico deberá ser previamente coordinada con la citada dirección para su procedencia.

ARTÍCULO 7°.- IMPLICANCIA DE LA AUTORIZACION DE EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO SIN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE DEL PROYECTO DE INSTALACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE ULLUCUTAY Y HUAYLLAMPO ALTO - MIRADOR, DISTRITOS DE RAGASH Y CASHAPAMPA, PROVINCIA DE SIHUAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH".-

PRECISAR que de producirse la afectación al patrimonio arqueológico en el marco de la obra, sea por omitir la realización de los trabajos de monitoreo arqueológico y/o por no comunicar al Ministerio de Cultura (Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash) el hallazgo fortuito de evidencias arqueológicas, devendrá en el inicio de las acciones administrativas y penales correspondientes, contra la Lic. Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez RNA N° AS – 0929, los Núcleos Ejecutores de las localidades de Ullucutay y Huayllampo Alto-Mirador y los responsables que se adviertan, quienes responderán en forma solidaria.

La autorización del plan de monitoreo arqueológico se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por el arqueólogo administrado, con el fin de salvaguardar el Patrimonio Cultural que encontrarse en el ámbito del referido plan de monitoreo arqueológico; por lo tanto, esta autorización no constituye bajo ningún supuesto licencia de obras y/o construcción, mucho menos convalida cualquier autorización de dicha naturaleza.

Lo dispuesto en la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.



. Av. Luzuriaga N°780. Huraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)



N° SIAF : []

ORDEN DE SERVICIO
N°05099-2017-S

DIA	MES	AÑO
21	11	2017

Razón Social: SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS

RUC: 10800887041

Dirección: AV. SANTA ANITA MZA. 01 LOTE 3 URB. VILLA MARINA (ALT PDRO DEL AUTOBUS LA OCHO) I

Teléfono:

Le agradeceremos proporcionarnos el siguiente servicio

Fax:

Facturar a nombre de: MINISTERIO DE CULTURA.

RUC: 20537830222

Dirección: Av. Javier Prado Esta 2485 - San Borja

N° de Contrato:

Clase: REQ. 0590 - SERVICIO DE ARQUEÓLOGO PARA LA LIMPIEZA, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO PROCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES DEL SANTUARIO ARQUEOLÓGICO DE PACHACAMAC

Fase:

Moneda: G.

Tipo de Proceso: ADJUDICACION SIN PROCESO

N° Proceso:

Reg. Secc:

Fin Fin (100-Recursos Directamente Recaudados)

Oficina: SECRETARIA TECNICA DEL Q'HAQ'AN




CONCEPTO			IMPORTE			
Código	Cantidad	Descripción	MONEDAS LOCALES		MONEDA NACIONAL	
			Pt. Unitario	Importe	Pt. Unitario	Importe
907110090175	1.000	SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRABAJO ARQUEOLÓGICO EN CAMPO Servicio de Arqueólogo para la limpieza, análisis y elaboración de inventarios del material arqueológico procedente de las excavaciones en el Santuario arqueológico de Pachacamac. ACTIVIDADES A REALIZAR: - Limpieza y análisis de materiales arqueológicos procedentes de las excavaciones realizadas en el Santuario arqueológico de Pachacamac. - Ordenamiento, clasificación y pesado de materiales arqueológicos. - Embalaje y acondicionamiento para almacenamiento de materiales arqueológicos. - Elaboración de registro fotográfico detallado de una selección de piezas representativas. - Elaboración de inventario digital en programa Excel y de informe final. - El servicio incluye los suministros, accesorios y equipos necesarios. ENTREGABLES: 1er entregable: Informe técnico sobre limpieza, análisis y elaboración de inventario de fragmentaria del material cerámico, metalológico y textil procedente del Santuario arqueológico de Pachacamac, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. 2do entregable: Informe técnico sobre limpieza, análisis y elaboración de inventario de fragmentaria del material cerámico, metalológico y textil procedente del Santuario arqueológico de Pachacamac, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. FORMA DE PAGO: Dos armadas iguales de G/ 4,500.00 c/u, previa conformidad de los entregables. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD: a cargo de la Dirección del Santuario Arqueológico de Pachacamac y Secretaría Técnica del proyecto de Q'haq'an. Importante: en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = (0,10 x monto) / (0,40 x plazo en días)		9,000.0000		9,000.0000
Sub Total :						9,000.00

Plazo de Ejecución (40) Día(S) Calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio

Forma de Pago Crédito A 15 Días

Monto Total 9,000.00

"El Contratista se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento".
Para efectos de tramitar el pago vía transferencia electrónica, como por cuenta del Contratista (Proveedor) la responsabilidad de gestionar ante la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura el registro y aprobación, en el Sistema SIAF-SP, de su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) correcta y vigente.

Elaborado Por	Ordenación de Orden de Servicio	
Usuario: Sarpa Ramírez Flor Marivel 		Ministerio de Cultura Oficina de Abastecimiento 

Pag. 1 de 2





N° SIAF:
ORDEN DE SERVICIO
N°05099-2017-S

DIA	MES	AÑO
21	11	2017

Razón Social: SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS RUC: 10800887041
 Dirección: Av. SANTA ANITA MZA. DI LOTE 3 URB. VILLA MARINA (ALT PDRO DEL AUTOBUS LA OCHO) I Teléfono:
 Le agradeceremos proporcionarnos el siguiente servicio Fax:
 Facturar a nombre de: MINISTERIO DE CULTURA. RUC: 20537930222
 Dirección: Av. Javier Prado Este 2465 - San Borja N° de Contrato:
 Clase: REQ. 6590 - SERVICIO DE ARQUEÓLOGO PARA LA LIMPIEZA, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DEL MATERIAL FASE: Moneda: SI.
 ARQUEOLÓGICO PROCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES DEL SANTUARIO ARQUEOLÓGICO DE PACHACAMAC Tipo de Proceso ADJUDICACIÓN SIN PROCESO
 N° Proceso Reg. Secc:

Fin Fin: (106-Recursos Directamente Recaudados)

Oficina: SECRETARIA TECNICA DEL QHAPAG NAN

CONCEPTO					IMPORTE						
Código	Cantidad	Descripción	MONEDA COMUN		MONEDA NACIONAL		Pr. Unitario	Importe			
			Pr. Unitario	Importe	Pr. Unitario	Importe					
AFECTACION PRESUPUESTAL					CERTIFICACION PRESUPUESTAL ASOCIAD						
Item. SIAF	Fin. Fin.	Partida	Importe	Descuento	Neto	Tipo	Estado	Item. SIAF	Fin. Fin.	Partida	Importe
0004	106	2.3.2.7.299	9,000.00	0.00	9,000.00	INICIAL	Aprobado	0004	106	2.3.2.7.299	9,000
Total			9,000.00	0.00	9,000.00	Total		9,000.00			

REQUERIMIENTOS ASOCIADOS

Año	Tipo	Nombre	Oficina	Nro SIAF
2017	S	00590	0006 SECRETARIA TECNICA DEL QHAPAG NAN	000000630

OBSERVACIONES GENERALES

CCI : Banco De Crédito - 00219411657882008194
 REQ. 6590 - SERVICIO DE ARQUEÓLOGO PARA LA LIMPIEZA, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO PROCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES DEL SANTUARIO ARQUEOLÓGICO DE PACHACAMAC



PERÚ

Ministerio de Cultura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 269-2016/DGPA/VMPCIC/MC

Lima, 14 JUL 2016

Vistos, los Expedientes N° 000020584-2016, N° 000020734-2016, N° 000025066-2016 y N° 000025261-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su artículo 1°: - "Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)". Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 152-2014-MC de fecha 09 de mayo de 2014, se resolvió la designación del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos";

Que, a través del numeral 99.2 del citado reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado Reglamento;





PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para la construcción de trocha carrozable de acceso al sector Pacay de la comunidad campesina Higuera, distrito Ilabaya - Jorge Basadre - Tacna", a cargo de la licenciada Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez (Directora), con R.N.A. N° AS-0929, ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que podrá ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA), la longitud sin contenido arqueológico en superficie que ha sido materia de evaluación en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para la construcción de trocha carrozable de acceso al sector Pacay de la comunidad campesina Higuera, distrito Ilabaya - Jorge Basadre - Tacna", ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, que tiene una extensión total de 2,051 m con una franja de servidumbre de 20 m (10 m a cada lado), de acuerdo al cuadro de datos técnicos que se presenta a continuación:



Cuadro de Datos Técnicos		
Progresiva	Este	Norte
0+000	334810.9837	8080692.6934
0+100	334875.6635	8080637.3711
0+200	334837.2562	8080554.2455
0+300	334747.2167	8080520.8905
0+400	334666.3654	8080464.6569
0+500	334582.3908	8080413.2509
0+600	334493.6809	8080372.0080
0+700	334404.7565	8080328.4482
0+800	334331.1250	8080265.0139
0+900	334240.3785	8080239.2069
1+000	334178.6302	8080277.8394
1+100	334083.4428	8080249.3107
1+200	334025.9911	8080173.2056
1+300	334020.5884	8080118.5638
1+400	333960.0615	8080073.3241
1+500	333985.8677	8079990.2496
1+600	333895.3765	8080027.5297
1+700	333832.6869	8079975.0459
1+800	333858.0387	8079878.8415
1+900	333843.6201	8079843.4089
2+000	333753.7382	8079882.1895
2+051	333708.5947	8079866.8298

Longitud total: 2,051 m
Franja de servidumbre: 20 m (10 m a cada lado)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dicha solicitud podrá realizarse siempre que se cumpla con los requerimientos estipulados en la normatividad vigente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la aprobación del informe final indicada en el artículo 1° de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en la longitud indicada en el artículo precedente, evaluada en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para la construcción de trocha carrozable de acceso al sector Pacay de la comunidad campesina Higuera, distrito Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna", ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna; para lo cual, la Municipalidad Distrital de Ilabaya y/o los responsables de las actividades de ingeniería u otros deberán presentar, en su oportunidad, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna un plan de monitoreo arqueológico a cargo de un licenciado en Arqueología, para ser autorizado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector.

Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras. El monitoreo arqueológico deberá contar con la autorización previa, inspección y control de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados, que conlleve a la afectación del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna los alcances de la presente Resolución para su conocimiento y pueda informar, de ser el caso, el incumplimiento del artículo 3°, a fin de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



PERÚ Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

25 ABR. 2016

Maria Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 150 -2016/DGPA/VMPCIC/MC

Lima, 22 ABR 2016

Vistos, los Expedientes N° 00007509-2016, N° 000011976-2016 y N° 000013064-2016, presentados por el ingeniero Luis Neptali Cerrato Tamayo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ilabaya; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su artículo 1°.- "Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)" Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 152-2014-MC de fecha 09 de mayo de 2014, se resolvió la designación del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre una de sus funciones específicas la siguiente: "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos"; -

Que, a través del numeral 99.2 del citado reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos





PERÚ

Ministerio de Cultura



Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 272-2015-MC que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC "Lineamientos para la Inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para la construcción de trocha carrozable de acceso al sector Pacay de la comunidad campesina Higuera, distrito Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna", en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica que comprende trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas, a ejecutarse sobre una longitud total de 2,051 m con una franja de servidumbre de 20 m, ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como objetivos del precitado proyecto de intervención arqueológica los siguientes:

- Establecer la delimitación de los monumentos arqueológicos registrados (poligonal de intangibilidad), demarcación física (colocación de hitos) y señalización. Presentación de Expediente Técnico de Registro y Delimitación (Ficha Oficial de Registro, Ficha de Declaratoria, Ficha de Registro Fotográfico, Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Planos de Ubicación y Perimétrico).
- Muestreo. En sectores donde se ha determinado que existen probabilidades de encontrar vestigios arqueológicos a nivel del subsuelo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la licenciada Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez (Directora), con R.N.A. N° AS-0929, la ejecución del proyecto de intervención arqueológica indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, solicitada por la Municipalidad Distrital de Ilabaya (Titular y financiante), por un período de un (01) mes, donde los trabajos de campo se ejecutarán durante dicho período de tiempo.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la participación de la licenciada Gladys Rocío Obregón Cadillo, con R.N.A. N° BO-1577, en la ejecución del proyecto indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, en calidad de arqueólogo residente, en concordancia con lo estipulado en el artículo 25° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la licenciada Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez, una vez concluida la intervención arqueológica, deberá presentar en el plazo máximo de seis (06) meses, por duplicado y en versión digital (formato DOC, PDF y DWG: planos, etc., según corresponda), el informe final del precitado proyecto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 48° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que el informe mencionado en el artículo precedente deberá señalar el cumplimiento de las siguientes indicaciones:

- Las fichas se presentarán en formato digital con extensión DOC o PDF y los planos en DWG en versión 2004.
- Presentar el plan de mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de las evidencias arqueológicas registradas, de acuerdo al tipo y nivel de impacto de las obras de ingeniería planificadas e involucradas





Ministerio de Cultura
Copia Certificada
25 ABR. 2016
Ana María Salazar Leguina
Dirección de Atención al Ciudadano y
Gestión de Participación Ciudadana

influencia inmediata al ámbito materia de evaluación que pueda ser susceptible de ser impactada durante la ejecución de las referidas obras y actividades de su proyecto.

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que en concordancia con los objetivos del citado proyecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el informe final deberá contener los resultados de la evaluación arqueológica, indicando, según sea el caso, la descripción y caracterización cultural de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados registrados, según corresponda, además del nivel de impacto y las medidas de mitigación correspondientes para cada caso.

ARTÍCULO 8°.- PRECISAR que la licenciada Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna efectuará la inspección ocular y control del proyecto autorizado, de modo que sea ejecutado conforme a lo dispuesto en la presente Resolución y posibilite un pronunciamiento explícito sobre la conformidad de los trabajos realizados, de acuerdo al proyecto presentado y durante las diferentes fases del mismo.

Asimismo, se deberá comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto autorizado, conforme a Ley.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que la primera inspección ocular se llevará a cabo para verificar de manera conjunta la ubicación y cantidad de las unidades de excavación propuestas con la finalidad de evaluar el área materia del actual proyecto, así como de las unidades con fines de descarte y/o de delimitación, según corresponda.

Posteriormente, una vez finalizada la etapa de excavaciones se realizará una segunda inspección ocular, o las que sean necesarias, a fin de constatar los trabajos ejecutados en el marco del actual proyecto y, de ser el caso, verificar la demarcación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados registrados, según corresponda, así como las medidas de mitigación respectivas.

ARTÍCULO 11°.- PRECISAR que en caso de hallarse durante las excavaciones arqueológicas evidencia colonial y/o republicana, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, de ser necesario técnica y logísticamente, deberá solicitar a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realizar una inspección ocular conjunta, para su pronunciamiento técnico correspondiente.

ARTÍCULO 12°.- PRECISAR que en caso de identificarse un tramo o segmento de camino prehispánico, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, de ser necesario técnica y logísticamente, deberá solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional realizar una inspección ocular conjunta, para su pronunciamiento técnico correspondiente.

El registro y delimitación de los caminos prehispánicos deberá ser realizada de acuerdo a las recomendaciones de la Guía de Identificación y Registro del Qhapaq Ñan.





ARTÍCULO 13°.- DISPONER que los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido proyecto serán debidamente embalados, inventariados y entregados a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo y hará llegar copia de dicha acta a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas.

ARTÍCULO 14°.- PRECISAR que el presente proyecto de evaluación arqueológica no contempla la realización y/o ejecución de trabajos de rescate ni liberación arqueológica.

ARTÍCULO 15°.- PRECISAR que en tanto no se concluya con los trabajos de evaluación arqueológica y se apruebe el informe final respectivo, la Municipalidad Distrital de Ilabaya no podrá realizar ningún tipo de obra y actividad en el ámbito materia de evaluación arqueológica.

ARTÍCULO 16°.- PRECISAR que el proyecto de evaluación arqueológica autorizado en la presente Resolución, se deberá ejecutar respetando los derechos de los propietarios y/o poseedores del ámbito de la evaluación arqueológica autorizada, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 29785 – Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT y su Reglamento; el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento.

ARTÍCULO 17°.- PRECISAR que la autorización del proyecto de evaluación arqueológica, se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por la arqueóloga administrada, conforme lo dispone la presente Resolución, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto de intervención arqueológica.

ARTÍCULO 18°.- PRECISAR que la autorización del presente proyecto no otorga derechos reales sobre el terreno donde se ejecuta la intervención arqueológica, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Intervenciones Arqueológicas
DGA
[Signature]
Luis Felipe Mejía-Huamán
Director General



Resolución Directoral N° 074-2015-DDC-ANC/MC

Huaraz, 17 de agosto del 2015.

VISTO, los Expedientes N° 3042 de fecha 13 de julio y 3456 de fecha 07 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, mediante INFORME TECNICO N°073 -2015-DDC-ANC/MC/WAA del Lic. William Añanca Anchayhua arqueólogo de la DDC-Ancash indica que el Proyecto "Plan de Monitoreo Arqueológico al proyecto de instalación, mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades de Tactabamba, Trinidad-Quihuan, Quian y Cerro Castillo, provincias de Carhuaz, Aija, Huarmey, Casma - Departamento de Ancash" se desarrollará sobre infraestructura preexistente tal como se indica en el expediente del plan de monitoreo arqueológico.

II. DEL PETITORIO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

- 2.1 Que, mediante carta S/N de fecha 10 de julio (Expediente N° 3042-2015), el administrado Carlos Cueva Palacios, Jefe (e) de la unidad de desarrollo de infraestructura Programa Nacional de Saneamiento Rural solicita autorización para ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico al proyecto de instalación, mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades de Tactabamba, Trinidad-Quihuan, Quian y Cerro Castillo, provincias de Carhuaz, Aija, Huarmey, Casma - Departamento de Ancash", de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2014-MC;
- 2.2 Que, mediante carta S/N de fecha 07 de agosto (Expediente N° 3456-2015), la Lic. Giannina M. Sayaverde Gutierrez con RNA N° AS-0929 remite levantamiento de observaciones del "Plan de Monitoreo Arqueológico al proyecto de instalación, mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades de Tactabamba, Trinidad-Quihuan, Quian y Cerro Castillo, provincias de Carhuaz, Aija, Huarmey, Casma - Departamento de Ancash", de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2014-MC

III. DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

- 3.1 Que, mediante el Informe Técnico N° 068-2015-DDC-ANC/MC/WAA, presentado el 30 de julio del 2015, la oficina de Patrimonio Cultural la Dirección Desconcentrada de Cultura - Ancash, realiza la debida revisión del plan de monitoreo arqueológico antes citado y concluye que no cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre planes de monitoreo.
- 3.2 Que, mediante el informe Técnico N° 073-2015-DDC-ANC/MC/WAA, presentado el 17 de agosto del 2015, la oficina de Patrimonio Cultural la Dirección Desconcentrada de Cultura - Ancash, realiza la debida revisión del plan de monitoreo arqueológico antes citado y





Resolución Directoral N° 074-2015-DDC-ANC/MC

concluye que si cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre planes de monitoreo, por lo que recomienda su aprobación,

IV. DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS PLANES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

- 4.1 Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de Junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el numeral 99.2 del Artículo 99° del citado Decreto Supremo, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura,
- 4.2 Que, con la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de Junio de 2013, se resuelve en el Artículo 1°.- Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución,
- 4.3 Que, con el decreto Supremo N° 003-2014-MC, Publicado el 04 de Octubre de 2014, se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, dispositivo legal que en su Artículo 59° señala que: "El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación". Asimismo, el citado dispositivo legal en sus Artículos 62° y 64° regula los requisitos para obtener la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico y la información que deberá contener este, respectivamente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA EJECUCION DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO AL PROYECTO DE INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE TACTABAMBA, TRINIDAD-QUIHUAN, QUIAN Y CERRO CASTILLO, PROVINCIAS DE CARHUAZ, AIJA, HUARMEY, CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".-

AUTORIZAR la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico al proyecto de instalación, mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades de Tactabamba, Trinidad-Quihuan, Quian y Cerro Castillo, provincias de Carhuaz, Aija, Huarmey, Casma – Departamento de Ancash". ubicado en las localidades de:



Resolución Directoral N° 074-2015-DDC-ANC/MC

- Trinidad – Quihuan, distrito de la Merced, provincia de Ajija, con una longitud de 7.491 km (sistema 1), 3.263 km (sistema 2) y una franja de servidumbre de 0.50m a cada lado del eje.
- Cerro Castillo, distrito Yautan, provincia de Casma, con una longitud total de 4.105 km y franja de servidumbre de 0.50m a cada lado del eje.
- Quian, distrito culebras, provincia de Huarney, con una longitud total de 3.689 km y una franja de servidumbre de 0.50m a cada lado del eje.
- Tactabamba, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, con una longitud total de 6.487 km y una franja de servidumbre de 0.50m a cada lado del eje.

El proyecto posee una longitud total de 25.035km, y una franja de servidumbre de 0.50m a cada lado del eje.



ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO AL PROYECTO DE INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE TACTABAMBA, TRINIDAD-QUIHUAN, QUIAN Y CERRO CASTILLO, PROVINCIAS DE CARHUAZ, AIJA, HUARMEY, CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".-

ESTABLECER como objetivos del precluido plan de monitoreo arqueológico, los siguientes:

- Preservar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico, histórico o paleontológico identificado en el área autorizada, en el marco del cumplimiento de la legislación vigente.
- Ejecutar la metodología adecuada para responder en forma oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico, reportando todos los eventos e incidencias que se puedan presentar.
- Cumplir las medidas de prevención y mitigación para prevenir, evitar, controlar y reducir la incidencia e impactos negativos sobre los vestigios que podrían hallarse de manera fortuita en el área del proyecto, durante las diversas etapas de la obra que impliquen remoción de suelos.
- Coordinar las acciones necesarias con el inspector que designe la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, a fin de llevar a buen término el PMA de la obra.
- Delimitar, señalar y demarcación física de los Sitios Arqueológicos que colindan con la obra y las que se identificasen durante la ejecución de las mismas.



ARTÍCULO 3°.- DIRECCIÓN Y PLAZO DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO AL PROYECTO DE INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE TACTABAMBA, TRINIDAD-QUIHUAN, QUIAN Y CERRO CASTILLO, PROVINCIAS DE CARHUAZ, AIJA, HUARMEY, CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".-

AUTORIZAR a la Lic. Giannina M. Sayaverde Gutiérrez, con RNA N° AS-0929, la ejecución del plan de monitoreo arqueológico indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución por un periodo de cuatro meses (04), contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo.



Resolución Directoral N° 074-2015-DDC-ANC/MC

El inspector del citado plan deberá verificar que se ejecute este monitoreo arqueológico conforme lo determinado en la presente Resolución. El inspector deberá recomendar o apreciaciones se circunscriban al mismo, además, tendrá que comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a Ley.

Cualquier modificación al plan de monitoreo arqueológico deberá ser previamente coordinada con la citada dirección para su procedencia.

ARTÍCULO 7°.- IMPLICANCIA DE LA AUTORIZACION DE EJECUCION DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO AL PROYECTO DE INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE TACTABAMBA, TRINIDAD-QUIHUAN, QUIAN Y CERRO CASTILLO, PROVINCIAS DE CARHUAZ, AIJA, HUARMEY, CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

PRECISAR que de producirse la afectación al patrimonio arqueológico en el marco de la obra, sea por omitir la realización de los trabajos de monitoreo arqueológico y/o por no comunicar al Ministerio de Cultura (Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash) el hallazgo fortuito de evidencias arqueológicas, devendrá en el inicio de las acciones administrativas y penales correspondientes, contra la Lic. Giannina M. Sayaverde Gutierrez, con RNA N° AS-0929, al Programa Nacional de Saneamiento Rural -2015 y los responsables que se adviertan, quienes responderán en forma solidaria.



La autorización del plan de monitoreo arqueológico se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por el arqueólogo administrado, con el fin de salvaguardar el Patrimonio Cultural que encontrarse en el ámbito del referido plan de monitoreo arqueológico; por lo tanto, esta autorización no constituye bajo ningún supuesto licencia de obras y/o construcción, mucho menos convalida cualquier autorización de dicha naturaleza.

Lo dispuesto en la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**MINISTERIO DE CULTURA**
Dirección Desconcentrada de Cultura - Ancash
Dr. José Antonio Salazar Mejía
DIRECTOR



Resolución *Directoral* N° 032-2016-DDC-ANC/MC

Huaraz, 15 de Febrero del 2016.

VISTO, el Expediente 0138 - 2016 del 11.02.2016

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Resolución *Directoral* N° 74-2015-DDC-ANC/MC de fecha, 17 de agosto de 2015, se autorizó a la Lic. Gianina M. Sayaverde Gutiérrez AS-0929, la ejecución del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE PARA LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE TACTABAMBA, TRINIDAD - QUIHUAN, QUIAN Y CERRO CASTILLO", ubicados en las provincias de Carhuaz, Aija, Huarmey y Casma, departamento de Ancash, como menciona la Resolución de aprobación de PMA.



II. DE LA SUPERVISIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

- 2.1. Que, mediante acta de Supervisión de campo N° 049-2015-DDC-ANC/MC/PC del 16.09.2015, suscrito por el Lic. William Afanca Anchaywa y 060-2015-DDC-ANC/MC/PC del 28.29 y 31. 10 .2015, suscrito por el Lic. Rolando Villalobos Gamboa, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, recomienda entre otras cosas, que una vez finalizada con las actividades de monitoreo arqueológico se debe proceder con la presentación del Informe Final.



III. DEL INFORME FINAL DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

- 3.1. Que, con Formulario de la fecha 11.02.16 firmado, por la Lic. Gianina M. Sayaverde Gutiérrez AS-0929, responsable del Plan "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE PARA LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE TACTABAMBA, TRINIDAD - QUIHUAN, QUIAN Y CERRO CASTILLO", ubicados en las provincias de Carhuaz, Aija, Huarmey y Casma, - Ancash

IV. DEL ANÁLISIS EFECTUADO DEL INFORME FINAL DEL PLAN DE MONITOREO

- 4.1. Que, a través del Informe Técnico N° 042-DDC-ANC/MC/RVG presentado con fecha 25 de noviembre de 2015, del Licenciado Rolando Villalobos Gamboa, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, en el cual concluye que el informe final del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE PARA LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE TACTABAMBA, TRINIDAD - QUIHUAN, QUIAN Y CERRO CASTILLO", ubicados en las provincias de



Resolución Directoral N° 032-2016-DDC-ANC/MC

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- **APROBAR EL INFORME FINAL DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO del PROYECTO: "DE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE PARA LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE TACTABAMBA, TRINIDAD - QUIHUAN, QUIAN Y CERRO CASTILLO"**

APROBAR el informe final del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE PARA LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE TACTABAMBA, TRINIDAD - QUIHUAN, QUIAN Y CERRO CASTILLO", ubicado en distrito de Huallanca, Huaylas-Ancash, a cargo de la Lic. Gianina M. Sayaverde Gutiérrez AS-0929 ubicados en las provincias de Carhuaz, Aija, Huarmey y Casma, departamento de Ancash. El cual comprende con las siguientes longitudes:

- Trinidad Quihuan, distrito de la Merced, provincia de Aija, con una longitud de 7.491 km (sistema-1) 3.263 km (sistema 2) y una franja de servidumbre de 0.50m a cada lado del eje central.
- Cerro Castillo, Distrito de Yautan, provincia de Casma, cuenta con una Longitud Total: 4105.00ml y Servidumbre: 1.00 m (0.5 m. a cada lado del eje de la línea)
- Quian distrito de culebras, provincia de Huarmey, cuenta con una longitud total de Longitud Total: 3.689 ml y Servidumbre: 1.00 m (0.5 m. a cada lado del eje)
- Tactabamba distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, cuenta con una longitud total de 6,487.25ml. Y franja de servidumbre de 0.50 m a cada lado del eje central.

DAR conformidad a los trabajos de monitoreo arqueológico realizados en el marco de ejecución de las obras de la Resolución Directoral N° 74-2015-DDC-ANC/MC de fecha, 17 de agosto de 2015,

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Institución Descentralizada de Cultura - Ancash
[Firma]
Dr. José Antonio Salazar Mejía
DIRECTOR

[Firma]



Resolución Directoral N° 167-2015-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 11 MAY 2015

VISTO, el Expediente N° 003606-2015 de fecha 27 de enero de 2015, presentado por el Señor Jorge Patricio Vásquez Nemi, Presidente de la Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente N° 026210-2014 (PEA) se presenta en atención al Oficio N° 0805-2014-DCE-DGPA/MC de fecha 05 de mayo de 2014, en donde se advierte de la presencia de un "hallazgo aislado". En consecuencia y debido a que no se ha establecido el carácter prehispánico de los elementos observados en superficie, la Dirección de Certificaciones recomienda la presentación de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones con el objetivo de definir el carácter prehispánico de los materiales culturales;

Que, el administrado presenta mediante el Expediente N° 024821-2014 del 03 de julio de 2014, su Plan de Monitoreo Arqueológico para aquellas áreas que se encuentran libres de evidencia arqueológica, el cual fue autorizado mediante Resolución Directoral N° 101-2014-DCE-DGPA/MC de fecha 15 de julio de 2014, en virtud a lo indicado en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie - CIRA N° 173-2014/MC de fecha 05 de abril de 2014. Sin embargo, en su Artículo 4° se estableció lo siguiente: **"PRECISAR que estando en proceso la solicitud de revisión y autorización de un PEA para el "Hallazgo Aislado", el cual se encuentra al interior del área material del plan de monitoreo arqueológico y presenta un tipo de impacto directo; el licenciado Álvaro Cubas Ferreyra y la Asociación Ecológica Punta Nueva Mar Y Bosque; deberán de realizar previo al inicio de las obras como medida de prevención y protección, la señalización con cintas y mallas de seguridad, colocación de un cerco perimetral provisional y colocación de un cartel del hallazgo aislado, a fin de evitar cualquier impacto durante las labores de ingeniería; el cual será verificado durante la primera supervisión de campo al "Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosque".**

Además, previo a los trabajos de excavación y remoción de suelos, la dirección del proyecto deberá de ejecutar alrededor del "hallazgo aislado", como mínimo la realización de 40 unidades de excavación de 2x2m., con fines de descarte arqueológico; teniendo en consideración un radio de 100m a la redonda del hallazgo, esto a manera de prevención de las posibles evidencias subyacentes a encontrar. Asimismo; la ubicación de las unidades será determinadas durante la primera (1°) supervisión técnica de campo.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 444-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 30 de setiembre de 2014 (Expediente N° 026210-2014), se resolvió aprobar la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques", a cargo de la Licenciada Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez, con R.N.A. N° AS-0929, por un periodo de dos (02) semanas, con el financiamiento de la Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques, bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de





Resolución Directoral N° 167 -2015-DGPA-VMPCIC/MC

denominado "hallazgo aislado", que está conformado por material de origen arqueológico disturbado, siendo evidenciado por las características que presentaron los 03 envoltorios formados por textiles también de origen prehispánico, que contenían en su interior restos óseos humanos desarticulados correspondientes a diversos individuos tanto adultos como sub adultos, donde también se hallaron objetos como: cuentas, dijes, herramientas de hueso y madera, algodón teñido de color rojo, posibles instrumentos musicales (flautas) con decoración, entre otros, todos estos objetos se encontraban fragmentados e incompletos. Dichos materiales fueron entregados al Museo Nacional de Arqueología, Antropología, e Historia del Perú para su depósito correspondiente. De igual forma, en el área de evaluación no se ha determinado la presencia de un sitio arqueológico a nivel del subsuelo;



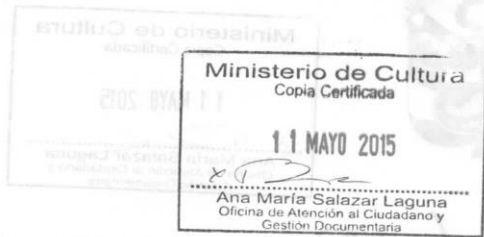
Que, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante Informe Técnico N° 0466-2015-DCIA-DGPA/MC presentado con fecha 30 de marzo de 2015, concluye que el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques", a cargo de la Licenciada Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez, con R.N.A. N° AS-0929, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°.- "Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)". Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 152-2014-MC, de fecha 09 de mayo de 2014, se resolvió la designación del nuevo Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de



Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Legal N° 093-2015-KDLTU-DGPA-VMPCIC/MC presentado con fecha 05 de mayo de 2015, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;



Estando a lo visado por la Directora (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas,

y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED y modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques", a cargo de la Licenciada Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez, con R.N.A. N° AS-0929, ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, ejecutado sobre un área total de 900 m2 (0.09 ha) y un perímetro de 120 m, según los datos técnicos que a continuación se detallan:

Cuadro de datos técnicos – Hallazgo Aislado				
Vértice	Lado	Distancia (m)	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	30	304491	8633713
B	B-C	30	304491	8633743
C	C-D	30	304521	8633743
D	D-A	30	304521	8633713

Artículo 2°.- PRECISAR que, podrá ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA) el área libre de evidencia arqueológica que ha sido materia de evaluación en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques", ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, que corresponde al área total de 900 m2 (0.09 ha) con un perímetro de 120 m.

Dicha solicitud podrá realizarse siempre que se cumpla con los requerimientos estipulados en la normatividad vigente ante la Dirección de Certificaciones.



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

11 MAYO 2015

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 1 6 7 -2015-DGPA-VMPIC/MC

Artículo 3°.- PRECISAR que la aprobación del informe final indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en el área evaluada en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques", ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima; para lo cual, la Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques y/o los responsables de las actividades de ingeniería u otros deberán presentar, en su oportunidad, ante la Dirección de Certificaciones un plan de monitoreo arqueológico a cargo de un licenciado en Arqueología, para ser aprobado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector. Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras. El monitoreo arqueológico deberá contar con la aprobación previa, supervisión y control de ante la Dirección de Certificaciones.

Artículo 4°.- PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados, que conlleve a la afectación del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

Artículo 5°.- COMUNICAR a la Dirección de Certificaciones los alcances de la presente Resolución para su conocimiento y pueda informar, de ser el caso, el incumplimiento del Artículo 3°, a fin de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura
DGPA
Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



Resolución Directoral N° 444-2014-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 30 SEP 2014

VISTO, el Expediente N° 026210-2014 de fecha 19 de junio de 2014, presentado por el Señor Jorge Patricio Vásquez Nemi, Presidente de la Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0805-2014-DCE-DGPA/MC de fecha 05 de mayo de 2014, la Dirección de Certificaciones en el marco de una solicitud de CIRA para el área del "Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques" advierte la presencia de un hallazgo aislado, el cual no ha sido establecido su carácter prehispánico; por lo que recomienda realizar un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones a fin de definir el carácter prehispánico de los elementos observados en superficie. Asimismo, adjunta el CIRA N° 173-2014/MC, en el cual se excluye un área de 900 m² y un perímetro de 120 m, debido a la presencia del mencionado hallazgo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2014-DCE-DGPA/MC de fecha 15 de julio de 2014, se aprobó la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosque", a cargo del Licenciado Álvaro Cubas Ferreyra, con R.N.A. N° BC-1355, por un período de catorce (14) semanas, con el financiamiento de la Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques, a ejecutarse sobre un área total de 783,608.82 m² y un perímetro de 4,301.48 m, en cuyo interior se encuentra el "Hallazgo Aislado" con un área de 900 m² y un perímetro de 120 m, ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima. Asimismo, el Artículo 4° de la precitada Resolución Directoral establece lo siguiente: **"PRECISAR que estando en proceso la solicitud de revisión y autorización de un PEA para el "Hallazgo Aislado", el cual se encuentra al interior del área material del plan de monitoreo arqueológico y presenta un tipo de impacto directo; el licenciado Álvaro Cubas Ferreyra y la Asociación Ecológica Punta Nueva Mar Y Bosque; deberán de realizar previo al inicio de las obras como medida de prevención y protección, la señalización con cintas y mallas de seguridad, colocación de un cerco perimetral provisional y colocación de un cartel del hallazgo aislado, a fin de evitar cualquier impacto durante las labores de ingeniería; el cual será verificado durante la primera supervisión de campo al "Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosque".**

Además, previo a los trabajos de excavación y remoción de suelos, la dirección del proyecto deberá de ejecutar alrededor del "hallazgo aislado", como mínimo la realización de 40 unidades de excavación de 2x2m., con fines de descarte arqueológico; teniendo en consideración un radio de 100m a la redonda del precitado hallazgo, esto a manera de prevención de las posibles evidencias subyacentes a encontrar. Asimismo; la ubicación de las unidades será determinadas durante la primera (1ª) supervisión técnica de campo";

Que, mediante carta presentada con fecha 19 de junio de 2014, el Señor Jorge Patricio Vásquez Nemi, Presidente de la Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques, remite el



"Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques", a cargo de la Licenciada Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez, con R.N.A. N° AS-0929, a fin que sea evaluado y aprobado correspondientemente, el mismo que será ejecutado en un área total de 900 m² y un perímetro de 120 m, ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, con el financiamiento de la citada asociación ecológica;

Que, a través del Oficio N° 0476-2014-DCIA-DGPA/MC de fecha 21 de julio de 2014, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica las observaciones formuladas al mencionado proyecto, las mismas que son absueltas por la Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques con carta presentada con fecha 04 de setiembre de de 2014;

Que, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante Informe Técnico N° 1503-2014-DCIA-DGPA/MC presentado con fecha 08 de setiembre de 2014, visto el levantamiento de las observaciones, concluye que el "Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques", a cargo de la Licenciada Giannina Milagros Sayaverde Gutierrez, con R.N.A. N° AS-0929, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°.- "Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)", Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 152-2014-MC, de fecha 09 de mayo de 2014, se resolvió la designación del nuevo Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos";





Resolución Directoral N° 444-2014-DGPA-VMPCIC/MC

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Legal N° 156-2014-AZC-DGPA-VMPCIC/MC presentado con fecha 19 de setiembre de 2014, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes. En ese sentido, manifiesta que deberá ser excluido de los objetivos del citado proyecto de evaluación arqueológica lo referente a "Gestionar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológico - CIRA, para el área de evaluación ausente de evidencia arqueológica", en vista que se trata de una finalidad del mismo, el cual se efectúa (de ser el caso) una vez finalizado y aprobado el informe final del mencionado proyecto, en un procedimiento posterior ante la Dirección de Certificaciones;

Estando a lo visado por la Directora (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED y modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto Urbanístico Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques", con el financiamiento de la Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques, bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, a ejecutarse sobre un área total de 900 m² (0.09 ha) y un perímetro de 120 m, según los datos técnicos que a continuación se detallan:

Cuadro de datos técnicos – Hallazgo Aislado				
Vértice	Lado	Distancia (m)	Este(X)	Norte(Y)
A	A-B	30	304491	8633713
B	B-C	30	304491	8633743
C	C-D	30	304521	8633743
D	D-E	30	304521	8633713



Artículo 2°.- ESTABLECER como objetivos del citado proyecto de evaluación arqueológica los siguientes:

Objetivo principal:

- Definir el carácter prehispánico de los materiales culturales observados en superficie, dentro del área a evaluar.

Objetivos específicos:

- Reconocimiento arqueológico a nivel superficial, en la totalidad del área a evaluar, de manera sistemática y minuciosa.
- Determinar técnicamente la existencia o ausencia, y el tipo de evidencia arqueológica a nivel del subsuelo.



Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Licenciada Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez, con R.N.A. N° AS-0929, la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución por un periodo de dos (02) semanas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo.

En caso, se requiera la renovación del proyecto esta deberá ser solicitada antes del vencimiento del plazo otorgado a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura.



Artículo 4°.- DISPONER que la Licenciada Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez deberá presentar en el plazo máximo de seis (06) meses calendario, contados desde la finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, por cuadruplicado y en versión digital en formato PDF, el informe detallado de los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en los Artículos 59° y 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. Asimismo, los planos deberán precisar el grillado, datum y una escala apropiada.



Artículo 5°.- ESTABLECER que el informe mencionado en el Artículo 4° de la presente Resolución, deberá señalar el cumplimiento de las siguientes indicaciones:

- Las fichas se presentarán en formato digital con extensión DOC o PDF y los planos en DWG en versión 2004, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre de 2008.
- Deberá contener de acuerdo con el literal "a" del Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el plan de mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de los monumentos arqueológicos registrados, de acuerdo al tipo y nivel de impacto de las obras de ingeniería planificadas e involucradas con los mismos, para ello deberá presentar en el informe final, un diagnóstico situacional del estado de conservación de la evidencia arqueológica presente dentro o colindante al área evaluada. Asimismo, además de las fichas de registro de monumentos arqueológicos propuestos en el proyecto, se deberá emplear la Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la Ficha de Registro Fotográfico, aprobadas mediante Resolución Directoral Nacional N° 452/INC de fecha 27 de marzo de 2008.
- En concordancia con el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y a los objetivos del citado proyecto de evaluación arqueológica, la Licenciada Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez y la Asociación Ecológica Punta Nueva Mar y Bosques deberán cumplir con:



Resolución Directoral N° 444-2014-DGPA-VMPCIC/MC

al inicio de estos trabajos, se cuente previamente para ello con la autorización de los propietarios y los poseionarios, previa notificación y consentimiento de los mismos, cuya copia será adjuntada al expediente.

Artículo 11°.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú el envío a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de las copias del acta de entrega de materiales y el recibo de pago por concepto de depósito.

Artículo 12°.- PRECISAR que el presente proyecto de evaluación arqueológica no contempla la realización y/o ejecución de trabajos de rescate ni liberación arqueológica.

Artículo 13°.- PRECISAR que el proyecto de evaluación arqueológica autorizado en la presente Resolución, se deberá ejecutar respetando los derechos de los propietarios y/o poseionarios del área que comprende el ámbito de la evaluación arqueológica aprobada, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 29785 - Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT y su Reglamento; el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo - OIT y la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento.

Artículo 14°.- PRECISAR que la autorización del proyecto de evaluación arqueológica, se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por la arqueóloga administrada, conforme lo dispone la presente Resolución, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto arqueológico.

Artículo 15°.- PRECISAR que la autorización del proyecto de evaluación arqueológica no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área materia de evaluación, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAOS

Provincia de Huarochiri / Región Lima
"La Capital Provincial de la Hualina"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAOS**, Provincia de Huarochiri, Región Lima, con RUC N° 20339031038, con domicilio en la Plaza de Armas s/n., Laraos, del distrito de Laraos, debidamente representado por su Alcalde don **Saturnino Fabián GABRIEL GASPAS**, identificado con DNI N° 42749346, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la Licenciada **Giannina Milagros SAYAVERDE GUTIÉRREZ**, con DNI N° 80088704, con RUC N° 10800887041, con domicilio en la Av. Santa Anita Mz "D1" Lote 03 Urb. Villa Marina Lima – Chorrillos se le denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional concordante con artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLAUSULA SEGUNDA.- EL CONTRATADO es una persona natural, Profesional, Arqueóloga con amplia experiencia en elaboración de plan de monitoreo en proyectos.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA.- LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del Arqueóloga, para la elaboración de Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto Mejoramiento de canal de Riego Palacsá, Distrito de Laraos – Huarochiri - Lima.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA CUARTA.- LA MUNICIPALIDAD

1. Cartas firmadas de acuerdo al TUPA y reglamento de investigación arqueológica 2014, para presentar el PMA al MC.
2. Planos de ubicación, perimétrico y de detalle del canal de riego, las cuales deberán ser entregados en físico y digital (autocard) por el área de ingeniería o Municipalidad de Laraos para ser presentados al Ministerio de Cultura. Además de la descripción detallada de los trabajos de ingeniería a realizar.
3. Pago de derecho de presentación del PMA al Ministerio de Cultura de acuerdo al TUPA 1932.60 nuevos soles
4. Viáticos y transporte en las inspecciones oculares del Ministerio de Cultura y de la Licenciada en arqueología Giannina Sayaverde.
5. Pagar las facturas del contratado en la forma y oportunidad pactada en el presente contrato

Dos mil años de Historia: Cantando y Bailando la D



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAOS

Provincia de Huarochiri / Región Lima
"La Capital Provincial de la Hualina"

6. Deberá contar con la disponibilidad presupuestal y financiera para el pago de la contraprestación por el servicio prestado

CLAUSULA QUINTA.- EL CONTRATADO

A cumplir con responsabilidad, eficiencia y eficacia sus servicios para lo que ha sido contratado

Elaborará los informes de trabajo de acuerdo a su avance de la elaboración de Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto Mejoramiento de canal de Riego Palacsa, Distrito de Laraos – Huarochiri - Lima.



PLAZO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEXTA.- El Plazo de vigencia del presente contrato, para prestar los servicios será a partir del **23/02/2015** al **23/03/2015**, donde concluirá definitivamente el contrato de locación de servicios

FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

CLAUSULA SEPTIMA.- LA MUNICIPALIDAD de mutuo acuerdo con **EL CONTRATADO**, abonara en calidad de contraprestación por los servicios prestados la suma de **S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 nuevos soles)** monto que será pagados 50% a la firma del contrato y 50% al termino del servicio para el cual realizara la presentación de su recibo electrónico e Informe Final.

NATURALEZA DEL CONTRATO

CLAUSULA OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza civil y por su modalidad de ser de locación de servicios, no implica relación laboral alguna, no encontrándose, en consecuencia **EL CONTRATADO** bajo la dependencia o subordinación de **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que el presente acto no genera vínculo laboral para **EL CONTRATADO** consecuentemente no genera beneficios de la legislación laboral y Civil.

RESOLUCION DE CONTRATO

CLAUSULA NOVENA.- LA MUNICIPALIDAD, podrá resolver el Contrato suscrito, por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **EL CONTRATADO**, si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma, de acuerdo con las formalidades y requisitos exigidos por Ley.

RENOVACION DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMA.- LA MUNICIPALIDAD podrá renovar el contrato, mediante acuerdo de ambas partes. Así mismo se podrá ampliar el plazo del contrato para la prestación de los servicios cuando sea necesario mediante addendas.

COMPETENCIA TERRITORIAL

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Si existiera diferencia entre las partes de la interpretación y alcances del presente contrato, se someten a la jurisdicción del distrito Judicial de Lima.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Dois mil años de Historia: Cantando y Bailando la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAOS

Provincia de Huarochiri / Región Lima
"La Capital Provincial de la Hualina"

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Que toda comunicación y notificación a las partes del presente contrato deberán ser remitidas a los domicilios señaladas en la parte introductoria, la misma que tendrán plena validez, con motivo de la ejecución del presente contrato, si hubiera algún cambio de los domicilios de las partes deberá ser comunicado a la otra parte por cualquier medio escrito

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Que, en todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido en el artículo N° 1764 y siguientes del Código Civil Peruano y demás normas pertinentes del Sistema Jurídico Peruano.

En señal de conformidad del presente Contrato, ambas partes suscriben la presente en señal de conformidad, en Laraos, Provincia de Huarochiri, Región Lima, a los 23 días del mes de febrero del 2015.

LA MUNICIPALIDAD


Municipalidad Distrital de
Laraos - Huarochiri
SATURNINO FABIAN GABRIEL GASPAR
ALCALDE

EL CONTRATADO


Giannina Milagros SAYAVERDE GUTIÉRREZ
DNI N° 80088704,



Dos mil años de Historia: Cantando y Bailando la Hualina

PLAZA DE ARMAS S/N - Telf.: 737-5819 / FAX: 361-2780 / E-mail: munilaraos2006@hotmail.com
www.munilaraos.gob.pe

ORDEN DE SERVICIO N° 0004693

N° Exp. SIAF : 000008806

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001363

Día	Mes	Año
31	10	2012

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS Dirección : Av. Sta Anita Mza-D1 Lta-3 Urb. Villa Marina - Chorrillos RUC : 10800887041 Teléfono : Fax : Concepto : Registro de Pedido de Servicio 4930-2012-DAMC		2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 004521 Tipo de Proceso : N° Contrato : Moneda : S/ T/C :	
---	--	--	--

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
071100380290	SERVICIO	SERVICIO DE REVISIÓN DE INFORMES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS SERVICIOS PARA CALIFICACION DE PROYECTOS ARQUEOLOGICOS E INFORMES FINALES PARA EMISION DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS SEGUN LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIONES ARQUEOLOGICAS EN EL AMBITO DE LIMA PROVINCIAS. según Orden de Servicio 0004693 ACTIVIDADES A REALIZAR • Revisión de los expedientes de evaluación arqueológica. • Verificación que el expediente se encuentre de los lineamientos del reglamento de Evaluaciones Arqueológicas. • Elaboración del informe técnico del expediente de evaluación arqueológica. PLAZO DE EJECUCIÓN : No mayor a 60 días, contados desde el día siguiente de suscrito la orden de servicio LUGAR DE LA PRESTACIÓN : Sede central del Ministerio de Cultura	6,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Metal Memórico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0074	21.045.0099.9002.3999999.5002194	1 - 00	2.3.2.7.11.99	S/.	6,000.00

Van ... S/.	6,000.00
Exonerado :	6,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	6,000.00

Facturar a nombre de : MINISTERIO DE CULTURA
 Dirección : RUC : 20537830222

ELABORADO POR: KARINA YESSEL COORDINADORA DE LOGÍSTICA ORTIZ	ORDENACIÓN DEL SERVICIO: Ministerio de Cultura Oficina de Logística Patricia Ayala Huamani RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	CONFIRMACIÓN DEL SERVICIO: Fecha Día Mes Año
---	---	--

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)



26 NOV. 2012



RECIBIDO

Hora: _____ Firma: _____

Anexo 4 : informe de conformidad

INFORME DE CONFORMIDAD N° 757-2012-DA-DGPC/MC

Por el presente, se da la conformidad a la prestación brindada al Ministerio de Cultura de acuerdo a las condiciones contratadas, según el siguiente detalle:

Datos del proveedor		SAYVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS
Proceso de Selección o Contratación Directa		CONTRATACION DIRECTA
Objeto		SERVICIOS PARA CALIFICACION DE PROYECTOS ARQUEOLOGICOS E INFORMES FINALES PARA EMISION DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS SEGUN LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIONES ARQUEOLOGICAS EN EL AMBITO DE LIMA PROVINCIAS
N° de Orden de Servicio		4693
Período contratado		NO MAYOR A 60 DIAS
N° de Entregable al que se otorga conformidad		PRIMER ENTREGABLE
Fecha	Entrega	22/11/2012
	Conformidad	22/11/2012
Área que da la Conformidad		DIRECCION DE ARQUEOLOGIA
Observaciones		
 Firma Área Técnica		Ministerio de Cultura Dirección de Arqueología  Luis Enrique Cáceres Fey Firma Director/Jefe de Oficina o Unidad

ORDEN DE SERVICIO N° 0000222

N° Exp. SIAF: 000000536

Día	Mes	Año
23	01	2013

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001363

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS Dirección: Av. Sta Anita Mza-D1 Lte-3 Urb. Villa Marina - Chorrillos		N° Cuadro Adquisic: 000253 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: PAO 1136	
RUC: 10600887041	Teléfono:	Fax:	Moneda: S/.
Concepto: Registro de Pedido de Servicio 432-2013-DAMC.			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
071100300290	SERVICIO	SERVICIO DE REVISION DE INFORMES Y EXPEDIENTES TECNICOS SERVICIOS PARA CALIFICACION DE PROYECTOS ARQUEOLOGICOS E INFORMES FINALES EN EL AMBITO DE LA SIERRA NORTE DEL PAIS. ACTIVIDAD A REALIZAR: * Revisión de los expedientes de evaluación arqueológica. * Verificación que el expediente se encuentre de los lineamientos del reglamento de evaluación Arqueológicas. * Elaboración del informe técnico del expediente de evaluación arqueológica. PLAZO DE EJECUCIÓN: No mayor a 40 días, costados desde el día siguiente de suscrito la orden de servicio LUGAR DE LA PRESTACIÓN: Sede central del Ministerio de Cultura FORMA DE PAGO: En dos (02) arcadas iguales de S/. 4,500.00 c/pa, previa presentación de informe de actividades y según detalle: 1er pago: no mayor a 10 días 2do pago: no mayor a 40 días CONFORMIDAD: Dirección de Arqueología. ***** (NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) *****	8,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL						TOTAL S/.	
Metas/ Memórico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto		Exonerado	TOTAL
				S/.			
0075	21.045.0099.9002.3999999.5002194	1 - 00	2.3.2 7.11 00		9,000.00	9,000.00	9,000.00
						V. Venta	0.00
						I.G.V.	0.00
						Total	9,000.00

Facturar a nombre de: MINISTERIO DE CULTURA
Dirección: RUC: 20537630222

KARINA YESBEL DOBLADILLO ORTIZ 		Oficina de Logística Patricia Aida Dávila Tasaico Jefa	Fecha Dia Mes Año
		RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	

NOTA IMPORTANTE:

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Este Orden es nulo sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Oficina de Logística - Adquisiciones

22 FEB. 2013

RECIBIDO

Aanexo 4 : informe de conformidad

Hora: 2:30 pm Firma: [Firma]

INFORME DE CONFORMIDAD N° 97 - 2013-DA-DGPC/MC

Por el presente, se da la conformidad a la prestación brindada al Ministerio de Cultura de acuerdo a las condiciones contratadas, según el siguiente detalle:

Datos del proveedor		SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS
Proceso de Selección o Contratación Directa		CONTRATACION DIRECTA
Objeto		SERVICIOS PARA CALIFICACION DE PROYECTOS ARQUEOLOGICOS E INFORMES FINALES EN EL AMBITO DE LA SIERRA NORTE DEL PAIS
N° de Orden de Servicio		222
Periodo contratado		NO MAYOR A 40 DIAS
N° de Entregable al que se otorga conformidad		SEGUNDO ENTREGABLE
Fecha	Entrega	20/02/2013
	Conformidad	20/02/2013
Área que da la Conformidad		DIRECCION DE ARQUEOLOGIA
Observaciones		LOS INFORMES DEL SERVICIO PARA CALIFICACION DE PROYECTOS ARQUEOLOGICOS E INFORMES FINALES EN EL AMBITO DE LA SIERRA NORTE DEL PAIS OBRAN EN LA DIRECCION DE ARQUEOLOGIA
		 Ministerio de Cultura Dirección de Arqueología Luis Enrique Cáceres Rey Director
Firma Área Técnica		Firma Director/Jefe de Oficina o Unidad

ORDEN DE SERVICIO N° 0001390

N° Exp. SIAF : 000002131

Día	Mes	Año
01	03	2013

AD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA
IDENTIFICACIÓN : 001363

DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Nombre: SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS Dirección: Av. Sta Anita Mza-D1 Lta-3 Urb. Villa Marina - Chorillos C: 10800887041 Teléfono: Fax:	N° Cuadro Adquisic: 001320 Tipo de Proceso : N° Contrato : PAO 1417 Moneda: S/. TAC:
Concepto : Registro de Pedido de Servicio 1729-2013-DAMC.	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
100380290	SERVICIO	SERVICIO DE REVISION DE INFORMES Y EXPEDIENTES TECNICOS SERVICIOS PARA CALIFICACION DE PROYECTOS ARQUEOLOGICOS E INFORMES FINALES EN EL AMBITO DE LA SIERRA SUR DEL PAIS. ACTIVIDADES A REALIZAR: * Revisión de los expedientes de evaluación arqueológica. * Verificación que el expediente se encuentre de los lineamientos del reglamento de evaluación Arqueológicas. * Elaboración del informe técnico del expediente de evaluación arqueológica. PLAZO DE EJECUCIÓN: No mayor a 60 días, contados desde el día siguiente de suscrito la orden de servicio LUGAR DE LA PRESTACIÓN: Sede central del Ministerio de Cultura FORMA DE PAGO: En dos (02) arrendas iguales de S/. 4 500.00 C/D, previa presentación de informe de actividades y según detalle: 1er pago: no mayor a 30 días 2do pago: no mayor a 60 días CONFORMIDAD: Dirección de Arqueología.	9,000.00
***** (NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) *****			

AFECTACION PRESUPUESTAL					TOTAL S/.	
Meta/mónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.		
075	21.045.0099.9002.3999999.5002194	2 - 09	2.3.2 7.11 99	9,000.00	9,000.00	
					Exonerado : 9,000.00	
					V. Venta : 0.00	
					I.G.V. : 0.00	
					Total : 9,000.00	

Orden a nombre de : MINISTERIO DE CULTURA
 Dirección :
 RUC : 20537630222

FLOR MARIVEL SERPA RAMIREZ RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 Ministerio de Cultura Oficina de Logística Patricia Aide Divya Tassico RESPONSABLE DE ADQUISICIONAMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	Fecha Día Mes Año
--	--	----------------------

NOTA IMPORTANTE :
 El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
 Si el Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento Art. 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)



23 ABR. 2013

RECIBIDO

Hora: 8:30 Firma: 



PERÚ Ministerio de Cultura

Aanexo 4 : informe de conformidad

INFORME DE CONFORMIDAD N° 200 2013-DA-DGPC/MC

Por el presente, se da la conformidad a la prestación brindada al Ministerio de Cultura de acuerdo a las condiciones contratadas, según el siguiente detalle:

Datos del proveedor		SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS
Proceso de Selección o Contratación Directa		CONTRATACION DIRECTA
Objeto		SERVICIOS PARA CALIFICACION DE PROYECTOS ARQUEOLOGICOS E INFORMES FINALES EN EL AMBITO DE LA SIERRA SUR DEL PAIS
Nº de Orden de Servicio		1390
Periodo contratado		NO MAYOR A 60 DIAS
Nº de Entregable al que se otorga conformidad		SEGUNDO ENTREGABLE
Fecha	Entrega	18/04/2013
	Conformidad	18/04/2013
Área que da la Conformidad		DIRECCION DE ARQUEOLOGIA
Observaciones		LOS INFORMES DEL SERVICIO PARA CALIFICACION DE PROYECTOS ARQUEOLOGICOS E INFORMES FINALES EN EL AMBITO DE LA SIERRA SUR DEL PAIS OBRAN EN LA DIRECCION DE ARQUEOLOGIA
		 Luis Enrique Chávez Rey Director
Firma Área Técnica		Firma Director/Jefe de Oficina o Unidad

ORDEN DE SERVICIO N° 0003066

N° Exp. SIAF : 000000270

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001363

Día	Mes	Año
09	05	2013

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS Dirección : Av. Sta Anita Mza-D1 Lote-3 Urb. Villa Marina - Chorrillos		N° Cuadro Adquisic: 002947 Tipo de Proceso : N° Contrato : Moneda : S/.	
RUC : 10800887041 Teléfono : Fax :		TIC :	
Concepto : Registro de Pedido de Servicio 3412-2013-DAUMC.			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
071100380290	SERVICIO	SERVICIO DE REVISION DE INFORMES Y EXPEDIENTES TECNICOS SERVICIOS PARA CALIFICACION DE PROYECTOS ARQUEOLOGICOS E INFORMES FINALES EN EL AMBITO DE LA SIERRA CENTRAL DEL PAIS. ACTIVIDADES A REALIZAR : * Revisión de los expedientes de evaluación arqueológica. * Verificación que el expediente se encuentre de los lineamientos del reglamento de evaluación Arqueológicas. * Elaboración del informe técnico del expediente de evaluación arqueológica. PLAZO DE EJECUCIÓN : No mayor a 30 días, contados desde el día siguiente de suscrito la orden de servicio LUGAR DE LA PRESTACIÓN : Sede central del Ministerio de Cultura FORMA DE PAGO : En dos (02) arrendas iguales de S/. 4,500.00 c/u, previa presentación de informe de actividades y según detalle: 1er pago: no mayor a 20 días 2do pago: no mayor a 50 días CONFORMIDAD : Dirección de Arqueología. ***** (NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) *****	9,000.00

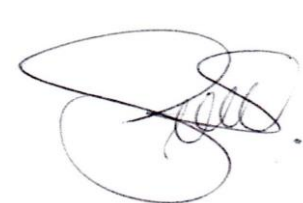
AFECTACION PRESUPUESTAL						TOTAL S/.
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto		
					S/.	
0075	21.045.0089.9002.3989999.5002194	1 - 00	2.3.2 7,11 99		9,000.00	9,000.00
						Exonerado : 9,000.00
						V. Venta : 0.00
						I.G.V. : 0.00
						Total : 9,000.00

Facturar a nombre de : MINISTERIO DE CULTURA
Dirección : RUC : 20537630222

ELABORADO POR: KARINA YESBEL DOBLADILLO ORTIZ <i>KYSO</i>		 Ministerio de Cultura Oficina de Logística		Fecha Día Mes Año
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES		RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO: Patricia Andrea Daza Tasaico Jefa		

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Dirección de Logística y Administración

19 JUN. 2013


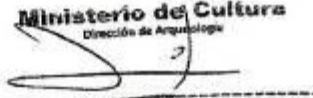
RECIBIDO

Fecha: Firma:

Anexo 4 : informe de conformidad

INFORME DE CONFORMIDAD N° 365 - 2013-DA-DGPC/MC

Por el presente, se da la conformidad a la prestación brindada al Ministerio de Cultura de acuerdo a las condiciones contratadas, según el siguiente detalle:

Datos del proveedor		SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS
Proceso de Selección o Contratación Directa		CONTRATACION DIRECTA
Objeto		SERVICIOS PARA CALIFICACION DE PROYECTOS ARQUEOLOGICOS E INFORMES FINALES EN EL AMBITO DE LA SIERRA CENTRAL DEL PAIS
N° de Orden de Servicio		3066
Periodo contratado		NO MAYOR A 50 DIAS
N° de Entregable al que se otorga conformidad		SEGUNDO ENTREGABLE
Fecha	Entrega	18/06/2013
	Conformidad	18/06/2013
Área que da la Conformidad		DIRECCION DE ARQUEOLOGIA
Observaciones		LOS INFORMES DEL SERVICIO PARA CALIFICACION DE PROYECTOS ARQUEOLOGICOS E INFORMES FINALES EN EL AMBITO DE LA SIERRA CENTRAL DEL PAIS OBRAN EN LA DIRECCION DE ARQUEOLOGIA
		 Ministerio de Cultura Dirección de Arqueología Luis Enrique Cáceres INC / Director
Firma Área Técnica		Firma Director/Jefe de Oficina o Unidad



STANFORD UNIVERSITY

CONSTANCIA

Este documento certifica que la Arqueóloga Giannina M. Sayaverde Gutierrez ha participado en las temporadas de excavaciones arqueológicas 2011 (Coordinadora de Campo) y 2012 (Arqueóloga de Campo), en el marco del PROYECTO DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS EN CHAVÍN DE HUÁNTAR, patrocinado por la Universidad de Stanford. La Arqлга Sayaverde ha cumplido satisfactoriamente las labores asignadas.

Se otorga la presente certificación a solicitud del interesado para los fines que considere convenientes.

Chavín de Huántar, 7 de Noviembre de 2012

A handwritten signature in black ink, appearing to read "John Rick".

Dr. John Rick
Stanford University - Director del Proyecto



CERTIFICADO

A través del presente documento se certifica que la Lic. Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez ha participado en los trabajos de excavación arqueológica enmarcadas en el Proyecto de Investigaciones Arqueológicas, en el Centro Ceremonial de Chavín de Huántar, del 07 de junio al 07 de diciembre de 2011.

Su responsabilidad en el campo ha consistido en realizar labores de supervisión en el campo de personal a su cargo, y gabinete, en coordinación con los directores del Proyecto.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado y para los efectos que crea conveniente.

Chavín, 08 de diciembre del 2011

Dr. John Rick

Director del Proyecto



SAEXPLORATION INC, SUCURSAL DEL PERU
CALLE FRANCISCO MASIAS 544 - PISO 3 - SAN ISID
RUC : 20513925230

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, representante de la compañía :□□

SAEXPLORATION INC, SUCURSAL DEL PERU

certifica que el (la) Sr(a):

SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS

Con DNI. No : **80088704** de nacionalidad peruana, ha trabajado como

ASESOR DE HSE SR.

en el proyecto de Adquisición Sísmica desarrollado para

SUBANDEAN E&P PERU, LLC. SUCURSAL DEL PERU

en **BLOCK 121 SUR**

Ubicado en la provincia de **LORETO** - **Perú**

Durante su permanencia del **24/08/2012** al **01/11/2012** ha demostrado eficiencia y profesionalismo en los trabajos encomendados.

Su retiro es por : **TERMINO DE LA OBRA**

El portador del presente documento dara el uso que estime conveniente.

LIMA **01** de **Noviem**del **2012**



SAEXPLORATION INC, SUCURSAL DEL PERU
CALLE FRANCISCO MASIAS 544 - PISO 3 - SAN ISID
RUC : 20513925230

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, representante de la compañía :

SAEXPLORATION INC, SUCURSAL DEL PERU

certifica que el (la) Sr(a):

SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS

Con DNI. No : **80088704** de nacionalidad peruana, ha trabajado como

ASESOR DE HSE

en el proyecto de Adquisición Sísmica desarrollado para

BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU

en **LOTE 123**
Ubicado en la provincia de **IQUITOS** - **Perú**

Durante su permanencia del **09/01/2012** al **30/06/2012** ha demostrado eficiencia y profesionalismo en los trabajos encomendados.

Su retiro es por : **TERMINO DE LA OBRA**

El portador del presente documento dara el uso que estime conveniente.

LIMA **30** de Junio del **2012**

Héctor Leguía Pérez
HR. Assistant
SAExploration INC. Sucursal del PERU

SAE

SOUTH AMERICAN EXPLORATION LLC, SUCURSAL DEL PERU
CALLE FRANCISCO MABIAS 844
RUC: 20613626230

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe este, representante de la compañía **SOUTH AMERICAN EXPLORATION LLC, SUCURSAL DEL PERU** certifica que el señor:

SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS

Con DNI Nro. **80088704** de nacionalidad peruana, ha trabajado como

ARQUEOLOGA DIRECTORA, en el Plan de Monitoreo Arqueológico

en el proyecto de Adquisición Sísmica desarrollado para CEPSA PERU, Sucursal del Perú S.A. Lote 131 - Ubicado en la Provincia Coronel Portillo - Ucayali.

Durante su permanencia del 10/07/2010 al 31/12/2010 ha demostrado eficiencia y profesionalismo en los trabajos encomendados. Su retiro es por término de obra.

El portador del presente documento dará el uso que estime conveniente.

Pucallpa 31 Diciembre del 2010


COORDINADORA PERU
South American Exploration





SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.

Calle Los Saucos 271 Ate - Lima - Perú - Telefax: 437-9014 - 4357551
e-mail: santavictoria@terra.com.pe

CERTIFICADO DE TRABAJO


Por medio del presente, certificamos que la licenciada en Arqueología **GIANNINA MILAGROS SAYAVERDE GUTIERREZ**, con COARPE N°040792, ha laborado en nuestra empresa como especialista en ARQUEOLOGIA, durante la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CERCADO DEL CALLAO ZONA 4: JR. AREQUIPA NORTE, JR. CUZCO, JR. ARICA Y JR. PUNO, CERCADO DEL CALLAO, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO", durante el periodo del 15/10/2011 al 31/01/2012.

Dejamos constancia que la mencionada profesional durante su permanencia en el cargo ha demostrado eficiencia, puntualidad y gran responsabilidad en el desempeño de su labor.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 11 de Abril de 2012

SANTA VICTORIA INGENIERIA S.A.C.


ING. CARLOS FERNANDEZ CH.
GERENTE GENERAL



SAE

SOUTH AMERICAN EXPLORATION LLC, SUC DEL PI
CALLE FRANCISCO MASIAS 544 - PISO 3 - LIMA
RUC : 20513925230

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, representante de la compañía :

SOUTH AMERICAN EXPLORATION LLC, SUC DEL PERU

certifica que el (la) Sr(a):

SAYAVERDE GUTIERREZ GIANNINA MILAGROS

Con DNI. No : **80088704** de nacionalidad peruana, ha trabajado como

ARQUEOLOGA DIRECTORA, en el Plan de Monitoreo Arqueológico:

en el proyecto de Adquisición Sísmica desarrollado para

CEPSA PERU, Sucursal del Peru S.A.

en

CEPSA LOTE 127 - 2D

Ubicado en la provincia de

- **Perú**

Durante su permanencia del **03/08/2009** al **28/03/2010** ha demostrado eficiencia y profesionalismo en los trabajos encomendados.

Su retiro es por : **TERMINACION DE LA OBRA O SERVICIO O VENCIMIENTO**

El portador del presente documento dará el uso que estime conveniente.

Lima, 28 de Marzo del 2010


Randú Fernández L.
Gerente Recursos Humanos
South American Exploration



SUBCONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUEOLOGIA

Conste por el presente Contrato de Servicios de Arqueología, que celebran de una parte ~~TRASHUMANTES S.A.C. con RUC 20507157794, con domicilio en Jr. Trujillo 678~~ Magdalena debidamente representada por su Gerente General Arql. Lucia Balbuena Cotlear con DNI 07752682, en adelante TRASHUMANTES, y por la otra parte la arqueóloga Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez con DNI 80088704, RUC 10800887041, y con domicilio en Calle Av. Santa Anita Mz D 1 Lote 3 Urb Villa Marina, Chorrillos - Lima, en adelante el **Subcontratista**.

1.0 GENERALIDADES

TRASHUMANTES ha suscrito un Contrato con la Compañía de Minas Buenaventura para la realización de los trabajos de reconocimiento arqueológico para Proyecto Relavera 5 Misahuanca y Rescate Poracota.

2.0 OBJETO DEL SUBCONTRATO

El objeto del subcontrato se detalla de la siguiente manera:

1. Ejecución del Proyecto Poracota.

3.0 OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA

Con arreglo a este instrumento el Subcontratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir debidamente los trabajos subcontratados a satisfacción de Buenaventura y TRASHUMANTES en cuanto a calidad y cumplimiento.

4.0 OBLIGACIONES DE TRASHUMANTES

TRASHUMANTES tiene las siguientes obligaciones:

- 1.- Abonar los montos pactados de acuerdo a este subcontrato.
- 2.- Entregar los materiales de trabajo necesarios para realizar su tarea
- 3.- Compañía de Minas Buenaventura proveerá de alojamiento, comida y transporte



carga exclusiva de TRASHUMANTES no tiene responsabilidad al respecto, obligándose no obstante el Subcontratista a excluir a TRASHUMANTES de cualquier reclamo laboral que pudiera surgir.

10.0 DISPOSICIONES FINALES

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de lima, señalando el domicilio legal de encabezamiento de este subcontrato como domicilio donde deben efectuar todas las notificaciones, avisos, citaciones y demás comunicaciones.

Firmado en señal de conformidad en dos ejemplares a los 06 dias del mes de marzo de 2009.

TRASHUMANTES SAC

SUBCONTRATISTA


Arq. Lucía Balbuena Cotlear
Gerente General


Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez
DNI 80088704

Cc: Arch.





Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe

Unidad ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral
Instituto Nacional de Cultura

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

El Proyecto Especial arqueológico Caral – Supe, con RUC No. 20505982259, ubicado en la Av. Las Lomas de la Molina Vieja No.327 (Mz. G Lt. 26), distrito de la Molina, Lima, adscrito al Instituto Nacional de Cultura (INC), hace constar que el señor:

GIANNINA MILAGROS SAYAVERDE GUTIERREZ

Prestó servicios desarrollando labores de Arqueóloga Encargada del Sub-Sector A-1 sitio arqueológico de Miraya/Supe, en el marco del Convenio PEACS-COPESCO, por el periodo comprendido entre el 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2008.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 27 de febrero de 2009



JOSE CHIAPPE GUTIERREZ
Jefe de Administración y Finanzas



Instituto Nacional de Cultura

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 0324-08-INC-CL

(ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 427-2008-INC)

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, con RUC No.20131370483, señalando domicilio en Av. Javier Prado Este N°2465, San Borja, Lima debidamente representado por su Gerente General Sr. **MANUEL GUILLERMO BALAREZO ALVAREZ**, identificado con DNI N°08748073, facultado mediante Resolución Directoral Nacional N° 421-2003-INC, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y de la otra parte, don/doña, **GIANNINA MILAGROS SAYAVERDE GUTIERREZ** identificado con DNI. N° 80086704, R.U.C. N° 10800887041, señalando domicilio en **AV. SANTA ANITA MZA. D1 LOTE. 3 URB. VILLA MARINA - CHORRILLOS**, quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL INSTITUTO** de conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, es el organismo rector responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.2 Luego de haber efectuado las verificaciones correspondientes y seguido el procedimiento establecido por el Decreto Supremo No. 083-2004-PCM: Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 084-2004-PCM; mediante **Acta de Adjudicación** de fecha 23 de mayo de 2008, el Comité Especial Permanente, de acuerdo a las facultades conferidas con arreglo a ley, ha otorgado la buena pro a **EL LOCADOR** para la prestación del servicio materia del presente contrato, de acuerdo a las condiciones detalladas, siendo procedente en consecuencia formalizar la adjudicación otorgada mediante la suscripción del contrato correspondiente.



SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por el presente documento, **EL INSTITUTO** contrata los servicios de **EL LOCADOR**, conforme a las Especificaciones Técnicas de las Bases del Proceso de Selección, para que preste los **SERVICIOS PARA EL REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION DEL MUSEO MUNICIPAL DE CHANCAY** en la(e) **DIRECCION DE MUSEOS Y GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO** de **EL INSTITUTO**, sin que ello implique que esté sometido a horario ni relación de dependencia alguna.

2.2 Dichos servicios serán prestados por **EL LOCADOR**, bajo su propia dirección y responsabilidad.

2.3 **EL LOCADOR** declara que tiene experiencia y conocimiento especializado en los servicios materia del presente Contrato, los cuales brinda en forma independiente a las personas naturales y jurídicas que los soliciten.

2.4 **EL LOCADOR** declara bajo juramento que a la fecha no tiene impedimento alguno para contratar con el Estado.



TERCERA: VIGENCIA

El presente contrato tiene vigencia desde 02 de junio de 2008 hasta el 31 de julio de 2008.

W.L.R



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima 41 - teléfono (511) 476-9933

www-inc.gob.pe

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto}$	
F x Plazo en días	
Donde F tendrá los siguientes valores:	
* Plazos menores o iguales a 60 días	: F = 0.40
* Plazos mayores a 60 días	: F = 0.25

8.2 La penalidad se aplicará durante el periodo comprendido entre la fecha que ocurrió el incumplimiento hasta el día de la subsanación, previa comunicación de la sanción mediante carta simple. La dependencia receptora del servicio comunicará el atraso a la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios de EL INSTITUTO, la misma que tramitará que la penalidad sea deducida del pago correspondiente.

En caso de llegarse al monto máximo de la Penalidad por Mora, EL INSTITUTO podrá resolver el Contrato por incumplimiento.



NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por las causales que se detallan y mediante procedimientos establecidos en los Artículos 41° del Texto Unico de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y en los Artículos 224° al 226° de su Reglamento:

- 9.1 Por mutuo acuerdo debido a causas no atribuibles a las partes.
- 9.2 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente Contrato, por ello la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un plazo (no menor a 2 ni mayor a 15 días naturales) bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el contrato en forma total o parcial según sea el caso.
- 9.3 Haber acumulado el monto máximo de la Penalidad por Mora.
- 9.4 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente corroborada que hiciera imposible la continuación de la prestación, liquidando la parte del Contrato efectivamente ejecutada, siempre y cuando ésta sea de utilidad para EL INSTITUTO.
- 9.5 En caso que la resolución se debiese a incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL LOCADOR, se comunicará este hecho al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de aplicar la penalidad contractual correspondiente.
- 9.6 Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que suria de, o se relacione con, la ejecución o interpretación del presente Contrato, deberá solucionarse mediante el Proceso de Conciliación Extrajudicial, ante un Centro de Conciliación, dentro de los plazos previstos en los Artículos 53° de la Ley y 272° del Reglamento del Texto Unico de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. En caso que la conciliación solucione la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes necesariamente deben someterse obligatoriamente a un Proceso de Arbitraje, dentro del plazo de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Acta respectiva.



CERTIFICADO

El que suscribe expide el presente certificado a:

Giannina Milagros SAYAVERDE GUTIERREZ

En reconocimiento a su participación como **jefe de equipo** en los trabajos arqueológicos realizados entre los meses de agosto a diciembre del 2007 y enero del 2008 como parte del **"Proyecto de Rescate con Excavaciones en el tramo Chiquintirca - Pampa Melchorita Km. 000+00 a Km. 200+00 (Ayacucho - Huancavelica)"** que estuvo bajo la dirección del Lic. Hernán Carrillo Bustamante (RNA N° BC-8503) demostrando capacidad, responsabilidad e interés en todas las actividades encomendadas.

El Proyecto de Evaluación Arqueológica es para la ejecución de la ruta definitiva de la nueva tubería de gas de Perú LNG.

El proyecto está enmarcado dentro de un plan de trabajo derivado de un Estudio de Impacto Ambiental y Social siendo aprobado y supervisado por el Instituto Nacional de Cultura.

Se expide el presente certificado a solicitud de la interesada para los fines que considere pertinentes.

Lima, 03 de Marzo de 2009



Lic. Luis Felipe Mejía Huamán
RNA N° CM-0045
Golder Associates Perú S.A.





CERTIFICADO

Por medio de la presente certificamos que la Bachiller en Arqueología GIANNINA MILAGROS SAYAVERDE GUTIERREZ ha participado en condición de encargada del gabinete, de equipo base, Chíncha, en el Proyecto de Evaluación Arqueológica Chiquintirca – Pampa Melchorita.

Giannina Milagros Sayaverde Gutierrez, en su condición de arqueóloga de encargada de gabinete realizó trabajos de Coordinadora de Gabinete (determinación, limpieza, conservación y embalajes preventivos), entre Marzo de 2007 y Julio de 2007.

Giannina Milagros Sayaverde Gutierrez,, se desempeñó cumpliendo a cabalidad y eficazmente las tareas encomendadas, demostrando su experiencia en el trabajo de gabinete. Certificamos no sólo su participación sino también las notables condiciones con que cuenta para el trabajo de gabinete en arqueología.

Javier I. Alcalde
Coordinador Arqueológico



Investigación, Evaluación y Desarrollo en Patrimonio y Cultura

CERTIFICADO

Por medio de la presente certificamos que la Bachiller en Arqueología GIANNINA MILAGROS SAYAVERDE GUTIERREZ ha participado en condición de arqueóloga de campo en el Proyecto de Evaluación Arqueológica – Prospección – Marcobre, coordinado por mi persona y dirigida por el Lic. Arnaldo Ramos Cuba.

Giannina Milagros Sayaverde Gutierrez, en su condición de arqueóloga de campo, realizó trabajos de durante la duración del proyecto entre Octubre de 2006 y Marzo de 2007.

Giannina Milagros Sayaverde Gutierrez,, se desempeñó cumpliendo a cabalidad y eficazmente las tareas encomendadas, demostrando su experiencia en el trabajo de campo.

Javier I. Alcalde
Asesor Arqueológico



CERTIFICADO

El que suscribe expide el presente certificado a:

Giannina Milagros SAYAVERDE GUTIERREZ

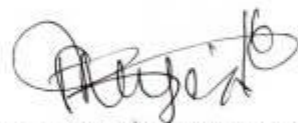
En reconocimiento a su participación como **jefe de equipo** en los trabajos arqueológicos realizados entre los meses de junio y julio del 2006 como parte del "**Proyecto de Prospección de Evaluación sin Excavaciones en el Tramo Chiquintirca - Pampa Melchorita (Ayacucho - Huancavelica - Ica - Lima)**" que estuvo bajo la dirección de la Lic. Carmen de los Milagros Salas Cuadros demostrando capacidad, responsabilidad e interés en todas las actividades encomendadas.

El Proyecto de Evaluación Arqueológica es para la ejecución de la ruta definitiva de la nueva tubería de gas de Perú LNG.

El proyecto está enmarcado dentro de un plan de trabajo derivado de un Estudio de Impacto Ambiental y Social siendo aprobado y supervisado por el Instituto Nacional de Cultura.

Se expide el presente certificado a solicitud de la interesada para los fines que considere pertinentes.

Lima, 03 de Marzo de 2009



Lic. Luis Felipe Mejía Huamán
RNA N° CM-0045
Golder Associates Perú S.A.



**PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ÁREA
NORESTE DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS**

CONSTANCIA

La que suscribe, Directora del "Proyecto de Evaluación Arqueológica en el Área Noreste del Parque de Las Leyendas – 2006", certifica que la señorita Giannina M. Sayaverde Gutiérrez, Bachiller en Arqueología, participó de auxiliar en los trabajos de evaluación arqueológica realizadas durante cuatro meses de Febrero a Mayo del 2006.

La señorita Sayaverde Gutiérrez se desempeñó en las labores encomendadas con eficiencia, puntualidad y responsabilidad; siendo de gran apoyo para nuestro proyecto.

Se expide la presente a solicitud de la interesada y para los fines que estime conveniente.

Lima, Junio del 2006



LIMA- LUCENIA CARRION SOTELO
CGARPE N° 940016





PATRONATO HUACA PUCLLANA

CERTIFICADO:

La Arqueóloga GIANNINA MILAGROS, SAYAVERDE GUITERREZ, Bachiller en Arqueología por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ha participado como **Arqueóloga Asistente de Campo y Gabinete** en los trabajos de investigación, conservación y Puesta en Valor efectuados en Huaca Casa Rosada y Huaca El Capillo, labores que fueron patrocinadas por el **PATRONATO HUACA PUCLLANA** y que estuvieron bajo la coordinación y supervisión de quien suscribe este documento.

Su participación fue destacada, eficiente y responsable. Sus tareas se centraron en labores de excavación arqueológica en varios sectores de los sitios señalados, apoyo en las tareas de registro y control del desarrollo de las mismas así como también en el inventario y análisis de los materiales arqueológicos provenientes de dichas excavaciones en gabinete, y que permitieron el cumplimiento de los objetivos propuestos de la investigación en dichos monumentos entre abril del 2004 a enero del 2005 (Huaca Casa Rosada) y febrero de 2005 a junio del 2005 (Huaca El Capillo).

Del mismo modo debemos informar que entre los meses de julio del 2005 a febrero del 2006, prestó, apoyo en los trabajos de sistematización de la información recuperada, en las instalaciones del Patronato Huaca Pucllana.

Extiendo el presente certificado para los fines que crea el interesado.

Miraflores, abril de 2006.


CESAR JAVIER TARAZONA GAMARRA
R.N.A. N° AT-0502

Lic. JAVIER TARAZONA GAMARRA

PATRONATO HUACA PUCLLANA
Arqueólogo Principal
COARPE N° 040266
RNAP N° AT-0502



PODER PARA DARLE
VIDA A SUS IDEAS



Certificado de Estudios

Felicitaciones!

El curso que ha completado, fue diseñado para satisfacer sus necesidades en su industria. Dictado por instructores profesionales con contenido relevante, didáctico, utilizando una metodología exclusiva de nuestro ATC. Macrotec Training Center para el diseño y desarrollo de Proyectos de su especialidad.

Nuestro ATC ayuda a los profesionales del Diseño a lograr la excelencia utilizando los productos de Autodesk Inc.

GIANNINA MILAGROS SAYAVERDE GUTIERREZ

Nombre del Participante

AutoCAD 2014 2D & Advanced Tools (Routing & Dxf) Tools

Nivel

AutoCAD 2014

40 horas

2014-04-22

Marco Martínez

Macrotec Training Center

Instructor Certificado

Centro de Entrenamiento Autorizado-Autodesk

Macrotec Training Center

ATC - CENTRO DE ENTRENAMIENTO AUTORIZADO-AUTODESK EN EL PERÚ
ACC - CENTRO DE CERTIFICACIÓN AUTODESK A CERTIFICAR PARA EL PERÚ

Aya, Romel Flores B.
Director General, ATC & ACC Macrotec Training Center



COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA
Y ESTIMULO DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICADO

Otorgado a:

Sayaverde Gutierrez Giannina Milagros

Por haber participado en el I Seminario Taller "Modalidades para la Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" (C.I.R.A.), organizado por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura CAFAE-MC, realizado los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2012.

San Borja, 14 de diciembre de 2012



Lic. Mariela Ninna Noriega Alegria
Presidenta CAFAE- Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura otorga la presente constancia a

Giannina Milagros Sayaverde Gutierrez

por haber presentado el póster académico *Los estudios arqueobotánicos y malacológicos y su aporte al estudio del Santuario de Pachacamac en el*

VIII Congreso Nacional de Arqueología

realizado del 16 al 21 de agosto de 2021.

San Borja, agosto de 2021

María del Milagro Sayaverde Gutierrez
Servicio General
Servicio General de Patrimonio Arqueológico Inmueble